



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA
27 DE FEBRERO DE 2020 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas y **cero** minutos, del día **veintisiete de febrero de dos mil veinte**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excma. Sra. Alcaldesa:

Dª. Noelia Posse Gómez (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Socialista:

D. Alejandro Martín Jiménez

Dª. Rebeca Prieto Moro

D. Aitor Perlines Sánchez

Dª. Beatriz Benavides Fuster

D. Carlos Rodríguez del Olmo

Dª. María Luisa Ruiz González

Ilmo. Sr. D. David Muñoz Blanco

Dª. María Dolores Triviño Moya

D. Victorio Martínez Armero

Grupo Popular

Dª. Mirina Cortés Ortega

D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón

Dª. Mercedes Parrilla Martín

Dª. Eva María Sánchez López

D. Colomán Trabado Pérez



D. Eduardo de Santiago Dorado

Grupo Ciudadanos

D. José Antonio Luelmo Recio

Dª. Raquel Guerrero Vélez

D. Julio Rodríguez Fernández

Grupo Más Madrid-Ganar Móstoles

D. Gabriel Ortega Sanz

Dª. Susana García Millán

Grupo Vox

D. Israel Díaz López

Dª. Sarabel Lara González

Grupo Podemos Móstoles

Dª. Mónica Monterreal Barrios

Dª. Natividad Gómez Gómez

Concejal no adscrito

D. César Ballesteros Ferrero

Sres. ausentes:

Dª. Sara Isabel Pino Rosado (Concejala no adscrita)

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en



memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.

Antes de continuar con la sesión plenaria interviene el Sr. Luelmo Recio (Grupo Ciudadanos) quiere aclarar la participación que tienen los Concejales no adscritos en este mismo Pleno y así mismo intervienen la Sra. Alcaldesa, el Sr. Martín Jiménez (Grupo Socialista), el Sr. Secretario General del Pleno y termina con las intervenciones la Sra. Alcaldesa, según consta literalmente en el diario de sesiones.

ORDEN DEL DIA

1/ 28.- RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON CÁNCER.

Se da lectura a la siguiente Declaración Institucional:

"El 15 de febrero se celebra el Día Internacional de los Niños y Niñas con Cáncer Infantil. Cada año se diagnostican en España cerca de 1.400 casos de cáncer en niños, niñas y adolescentes, entre 0 y 18 años. La leucemia es el cáncer infantil más frecuente, supone un 30% de los diagnósticos. Hace más de 10 años la supervivencia de la LLA (leucemia linfoblástica aguda) en niños/as era muy baja.

A pesar de que se curan entorno al 80%, es la principal causa de muerte en esas edades. Y la aspiración del Sistema Nacional de Salud debe ser mejorar las cifras de supervivencia, y por ello es necesario aumentar las inversiones en investigación I+D. Promover la puesta en marcha de medidas para lograr una atención integral a los/as niños/as que padecen estas enfermedades y a sus familias. Atención sanitaria y de apoyo psicológico, social y educativo.

Desde el ayuntamiento de Móstoles instamos a todas las administraciones a contribuir en la continua mejora de nuestro Sistema Nacional de Salud, universal, de calidad y en condiciones de igualdad, independientemente de la comunidad autónoma donde vivan, así como impulsar la investigación que permita conocer mejor la enfermedad y lograr tratamientos más eficaces para su curación y avanzar en el diagnóstico precoz para mejorar las cifras de supervivencia.

Somos también conscientes del impacto del cáncer infantil en las familias y en el entorno. Por eso consideramos necesaria una atención social, sanitaria y de apoyo psicológico integral.

España ha sido un país puntero en incorporar para todos los niños, niñas y adolescentes que lo precisen las terapias avanzadas de las llamadas Células CAR-T, muy eficaces en el tratamiento de las leucemias linfoblásticas agudas, causante de la cuarta parte de los cánceres infantiles. Y lo ha hecho con criterios de igualdad mediante la definición de Centros de Referencia muy especializados en estos tratamientos.

Desde esta institución queremos apoyar a los niños, niñas y adolescentes que sufren cáncer de manera específica y también mostrar la solidaridad con sus familias.



También queremos con motivo de este día agradecer a los y las profesionales sanitarios que están en el día a día tratando y apoyando a las y los enfermos y sus familias. Al esfuerzo de los investigadores y su dedicación sin escatimar horas para avanzar en la eficacia y calidad de los tratamientos.

No podemos olvidarnos de reconocimiento a los profesionales de los servicios sociales, a las organizaciones del Tercer Sector con dispositivo de apoyo en desplazamientos, estancias de hospedaje, eventos, etc. tan necesarios en estos momentos. Finalmente, a las escuelas hospitalarias que llevan la docencia a las habitaciones de los Hospitales, para que los niños y las niñas no sufran, además, retrasos escolares.

Por todo ello el Pleno del ayuntamiento de Móstoles aprueba:

1. *Dar traslado de esta declaración al gobierno de España y al ministerio de sanidad.*
2. *Dar traslado de esta declaración al gobierno de la Comunidad de Madrid y a la consejería de sanidad.*
3. *Este ayuntamiento promoverá campañas de información sobre el cáncer, así como de manera específica sobre la donación de médula ósea coincidiendo con el día del donante de médula ósea, que se celebra el tercer sábado de cada mes de septiembre.”*

2/ 29.- 00 RELATIVA A LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DEL RÍO GUADARRAMA.

Se da lectura a la siguiente Declaración Institucional:

“El Parque Natural del Curso Medio del río Guadarrama padece, de forma crónica, gravísimos problemas de vertidos ilegales, constituyendo un verdadero atentado ecológico en una zona de especial protección, lo que impide el normal disfrute del paraje y mantiene altos niveles de contaminación en el río.

La maraña competencial de la zona ha sido, hasta la fecha, un obstáculo para su regeneración y recuperación.

En el Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama concurren competencias de la Comunidad de Madrid, la Confederación Hidrográfica del Tajo, y los Ayuntamientos de Móstoles, Navalcarnero, Arroyomolinos y Villaviciosa de Odón.

El carácter parcial del realojo del asentamiento irregular de Las Sabinas facilita la cronificación del problema. Sólo una solución global para el mismo hará posible la reversión definitiva de la situación actual.

Es, por tanto, imprescindible, apostar por la colaboración leal y coordinada entre todas las administraciones para lograr la restauración ecológica del Parque y del río Guadarrama que lo atraviesa.

Por todo ello, proponemos los siguientes **ACUERDOS**



- *Promover la creación, a la mayor celeridad posible, de una mesa de coordinación entre todas las administraciones afectadas, (Ayuntamientos, Comunidad y Confederación Hidrográfica) que articule un plan estratégico de regeneración del Parque Regional.*
- *Promover un acuerdo integral contra los vertidos ilegales en la zona.*
- *Incrementar la vigilancia en la zona, solicitando a las Administraciones correspondientes la presencia de agentes forestales, miembros de SEPRONA, además de nuestra Policía Local, para que, de manera coordinada, vigilen la zona.”*
-

2/ 29.-0 I EN APOYO A LA RED ESPAÑOLA DE TEATROS, AUDITORIOS, CIRCUITOS Y FESTIVALES DE TITULARIDAD PÚBLICA.

Se da lectura a la siguiente Declaración Institucional:

“La Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública nació en el año 2000.

En el 2020 es una entidad con 160 socios que representa a más de 800 espacios de exhibición escénica de titularidad pública.

A lo largo de estos veinte años, La Red se ha convertido en un instrumento fundamental para coordinar la acción en el terreno de las Artes Escénicas y ha sido un factor clave en el fortalecimiento de todo el sistema, dado el papel de “tractor” económico que los teatros públicos tienen en la actividad escénica en todo el Estado.

La Red ha facilitado la comunicación y colaboración entre sus socios y con el sector; ha propiciado espacios de información, investigación y formación, generado marcos para el debate y la reflexión sobre los problemas estratégicos de las AA.EE. y ha contribuido a mejorar el acceso de la ciudadanía a este ámbito de la cultura.

Por todo ello, los socios de la Red y los profesionales que las representan, estimamos que veinte años después de nuestra constitución como asociación, con la experiencia acumulada y el conocimiento colectivo atesorado, debemos expresar públicamente nuestra visión de las claves para que los teatros públicos puedan afrontar en los próximos años los retos y garantizar así el acceso de la ciudadanía a la cultura en general y a las Artes Escénicas en particular.

En este sentido MANIFESTAMOS:

1.- Que las Artes Escénicas son un bien de interés general cuya accesibilidad en igualdad de condiciones para el conjunto de la ciudadanía debe garantizarse por los poderes públicos, tal y como ocurre con la educación.

2.- Que hoy y en el futuro, el acceso universal a las AA. EE. de calidad sólo podrá garantizarse si nuestro modelo se orienta al desarrollo de proyectos culturales ambiciosos e impulsados desde, por y para las comunidades en las que trabajamos.



3.- Que los modelos europeos más exitosos en este terreno nos muestran que debemos caminar hacia un modelo de organizaciones con amplia autonomía, presencia de la sociedad civil en sus órganos de decisión y gobernados según un código de buenas prácticas.

4.- Que la misma experiencia europea nos enseña que los proyectos de las AA.EE. deben desarrollarse con horizontes de gestión a medio y largo plazo porque esta es una condición sine qua non para alcanzar resultados sólidos de gestión.

5.- Que gestionamos bienes y servicios culturales de naturaleza artesanal poco asimilables al tráfico económico ordinario que se orienta al beneficio económico.

6.- Que es preocupante observar que, en los últimos años, el desarrollo legislativo se ha ido olvidando paulatinamente de esta singularidad y asimilando la producción artística y su exhibición a cualquier otro sector, provocando de facto un aumento de la precariedad en todo el sistema.

7.- Que es urgente reconsiderar globalmente las políticas sobre el sector y la adecuación del marco normativo a su singularidad como condiciones imprescindibles para proteger y fomentar una actividad que es clave para la homologación de nuestro país a las políticas culturales europeas.

8.- Que las AA.EE. deben ser un bien cultural protegido también en términos fiscales, como lo son los libros, y por ello reclamamos para las contrataciones de espectáculos en nuestro país un IVA reducido como medida efectiva de protección y fomento de las AAEE"

9.- Que debemos proteger y fomentar la excelencia cultural. Es nuestro deber fomentar el acceso universal de la ciudadanía a las AA.EE. desde la concepción de nuestro trabajo como un servicio público guiado por objetivos sociales y culturales.

10.- Que los criterios de evaluación de la eficacia de nuestra gestión no pueden ni deben situarse únicamente en parámetros económicos.

11.- Que somos conscientes de los grandes retos de nuestro tiempo. Debemos situar la inclusión y la igualdad como ejes transversales en todas las actividades de los teatros públicos como derechos básicos de la ciudadanía a la que servimos.

12.- Que aspiramos a que el disfrute artístico sea un motor de cambio y transformación social en la medida en que contribuye a la formación de una ciudadanía activa y crítica. Debemos orientar nuestro trabajo al diálogo social sobre los valores, aspiraciones y retos de la ciudadanía.

13.- Que debemos facilitar los procesos creativos, tarea para lo que será necesario contar con recursos específicos y suficientes.

14.- Que la faceta educativa debe incorporarse como un ámbito permanente y estratégico en la gestión de los espacios públicos de las AA.EE. Así, la relación estrecha con el sistema educativo, la incorporación de programas de mediación artística y la transversalidad de la acción educativa serán ámbitos fundamentales para los próximos años.

15.- Que la profesionalidad cualificada y la formación continua son piezas fundamentales de la gestión técnica, comunicativa y administrativa de nuestros espacios, cuyo mayor capital es el humano.

16.- Que a través de los espectáculos recomendados por La Red se dará apoyo a los teatros públicos para una mejor programación artística y las nuevas demandas de la sociedad.



17.- Que La Red continuará fomentando una interlocución continua y organizada entre los diversos agentes de las AA. EE., facilitando el desarrollo del sector y jugando un papel de centralidad en el ecosistema escénico español.

18.- Que como espacios escénicos públicos nos posicionamos como lugar de encuentro e intercambio de conocimientos y experiencias entre pares, tanto a nivel local, nacional e internacional, promoviendo la internacionalización del sector y nuestra presencia en otros foros, especialmente europeos e iberoamericanos.

19.- Que debemos adecuar nuestra gestión al cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y divulgar sus contenidos y los valores sobre los que se sustentan.

20.- Que la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública impulsará todas aquellas medidas, foros y programas que contribuyan a desarrollar las aspiraciones señaladas manifestando su disposición a compartir esos objetivos con el resto del tejido asociativo de las AA.EE. de nuestro País, y siempre al servicio del interés público que representamos.”

2/ 29.- II EN SOLIDARIDAD CON LAS FAMILIAS DESAPARECIDAS SIN CAUSA APARENTE.

Se da lectura a la siguiente Declaración Institucional:

“El 9 de marzo es el Día de las Personas Desaparecidas sin causa aparente. Así lo decidió el Congreso de los Diputados en 2010 con el respaldo unánime de toda la Cámara. Este año, al tratarse de su décimo aniversario, esta conmemoración adquiere una relevancia añadida que demanda la más amplia participación ciudadana y la implicación de nuestras instituciones democráticas.

Los Ayuntamientos, en tanto que la administración más cercana, estamos llamados a jugar un papel activo frente a la realidad de las desapariciones: han sido 30.000 las denuncias registradas en España en el último año, y cerca de 180.000 desde el inicio de su registro oficial en 2010 por el Ministerio del Interior.

Aunque la gran mayoría se resuelve, otras muchas quedan sin respuesta, dejando abierta la incógnita sobre si los ausentes siguen vivos o muertos, con el consiguiente dolor y desamparo de sus familiares.

Cuando se produce una desaparición, el lugar es determinante y el papel de los Ayuntamientos para responder con eficacia desde el primer minuto resulta imprescindible y de alto valor. La rápida acción informativa, la atención a las familias, la ayuda de la ciudadanía local, la cartografía del territorio y la coordinación de la Policía Local con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado deben formar parte de un plan de acción municipal bien definido y conocido por todos.

Ese es el compromiso que nuestras Corporaciones renuevan al calor del Día de las Personas Desaparecidas, con especial atención a los grupos humanos más vulnerables: menores y adolescentes, personas con problemas de salud mental y mayores con enfermedades neurodegenerativas como el alzhéimer.

La Solidaridad con sus familiares y la disposición de recursos para aliviar su sufrimiento son responsabilidades que nos competen y una realidad que nos interpela.”



3/ 30.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROcede, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHA 23 DE ENERO, 5 DE FEBRERO Y 18 DE FEBRERO DE 2020.

Examinadas las actas de las sesiones anteriores de fecha 23 de enero, 5 y 18 de febrero de 2020, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los Sres. asistentes.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

4/ 31.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE LOS NÚMEROS 11/2020 HASTA 832/2020.

Se dio cuenta de las resoluciones de Alcaldía desde los números 11/2020 hasta el 832/2020.

5/ 32.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 14 DE ENERO DE 2020 HASTA EL 11 DE FEBRERO DE 2020.

Se dio cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local desde el 14 de enero hasta el 11 de febrero de 2020.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

6/ 33.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:

- a. Pregunta nº 13/20 presentada por el Grupo Ciudadanos sobre cuándo se va a atender la necesidad de los vecinos de disponer de un segundo acceso al Hospital Rey Juan Carlos desde la calle Gladiolo hacia la calle Tulipán, próximo a la calle gardenia, aprovechando la rotonda existente.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez Fernández del Grupo Municipal Ciudadanos y de la Sra. Ruiz González, Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

- b. Pregunta nº 14/20 presentada por el Grupo Ciudadanos sobre a qué proyectos se han destinado los fondos del pacto de Estado de violencia de género para el Ayuntamiento de Móstoles, y las cuantías desglosadas de los mismos.



Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Guerrero Vélez del Grupo Municipal Ciudadanos y de la Sra. Benavides Fuster, Concejala Delegada de Igualdad, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

- c. **Pregunta nº 15/20 presentada por el Grupo Ciudadanos sobre cuál es el motivo por el que actualmente las operadoras no están haciendo uso de las canalizaciones subterráneas en parque Guadarrama.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Guerrero Vélez del Grupo Municipal Ciudadanos y de la Sra. Ruiz González, Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

- d. **Pregunta nº 16/20 presentada por el Grupo PP, sobre si se han recepcionado las obras de los vestuarios del Polideportivo Andrés Torrejón, cuál ha sido el motivo de que no se haya realizado dicha construcción y quién ha sido el técnico que ha firmado la recepción, en el caso de haberse hecho, sin estar completado el proyecto.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Alejandro Martín del Grupo Municipal Socialista, del Sr. Rodríguez de Rivera Morón del Grupo Municipal Popular, de la Sra. Ruiz González del Grupo Municipal Socialista, del Sr. de Santiago Dorado del Grupo Municipal Popular y el Sr. Rodríguez del Olmo Concejal delegado de Deportes, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

- e. **Pregunta nº 17/20 presentada por el Grupo PP, sobre qué medida tiene prevista el Gobierno para solucionar la situación que padecen los ancianos de la residencia Juan XXIII a los que reclaman cuotas atrasadas entre 4.000 y 5.000 euros, debido a un error administrativo no imputable a ellos sino a la administración municipal.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Parrilla Martín del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Triviño Moya, Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

- f. **Pregunta nº 18/20 presentada por el Grupo PP, sobre cuáles han sido las razones por las que el Ayuntamiento no ha figurado entre los 23 municipios que han sido objeto de convenio con la Comunidad de Madrid para la rehabilitación de áreas de regeneración y renovación.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez de Rivera-Morón del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Ruiz González, Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

- g. **Pregunta nº 19/20 presentada por el Grupo Vox, sobre por qué motivo se han retirado las subvenciones a los autobuses de los Colegios Públicos de Parque Coimbra, indicados para hacer salidas culturales o excursiones en ámbito interurbano.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Lara González del Grupo Municipal Vox y de la Sra. Gómez Gómez,



Concejala Delegada de Educación, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

- h. Pregunta nº 20/20 presentada por el Grupo Vox, sobre cuáles han sido los motivos por los que hemos sido excluidos del “proyecto paradas a demanda” puesto en marcha por la comunidad de Madrid.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Díaz López del Grupo Municipal Vox y del Sr. Martín Jiménez, Concejala Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

- 7/ 34.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA SOBRE APROBACIÓN DE LA CANDIDATURA DEL GOBIERNO LOCAL PARA CONCURRIR A LA CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA.**

Visto el Proyecto de Acuerdo de la Alcaldesa del siguiente contenido literal:

“La iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, liderada por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Ciudades Amigas de la Infancia tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos:

1. *Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades;*
2. *Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan;*
3. *Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad;*
4. *Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios;*
5. *Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.*

Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el



apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF Comité Español.

A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos de derechos anteriores, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales

UNICEF Comité Español determinará el otorgamiento del reconocimiento de acuerdo a lo establecido en las bases del reconocimiento 2019-2020.

Considerando que Ciudades Amigas de la Infancia y el reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio (u otro gobierno local) cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF Comité Español; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad:

Conclusiones:

La participación en la Convocatoria para que la ciudad de Móstoles sea reconocida como “Amiga de la Infancia”, no supone un mayor gasto económico para el Ayuntamiento, ya que éste, sigue realizando y prestando los mismos servicios que hasta la fecha. Se trata de una solicitud de carácter estrictamente institucional, para poder aspirar a recibir este reconocimiento por parte de UNICEF Comité Español, por los servicios que venimos prestando.

De acuerdo con el Informe Técnico que consta en el expediente, emitido por la Técnica de Juventud y de conformidad con lo previsto en el Artículo 81.2 del reglamento orgánico municipal y al amparo de lo establecido en el Artículo 94 de dicho reglamento por el que se regulan los proyectos de acuerdo a la Alcaldesa, se propone al pleno:

Primerº:

Solicitar a UNICEF Comité Español iniciar los trámites para la obtención del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia.

Segundo:

Contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Área Social de fecha 21 de febrero de 2020, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sra. Triviño Moya (Concejala Delegada de Derechos



Sociales y Mayores), intervienen en primer turno el Sr. Díaz López (Vox), la Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), la Sra. Cortés Ortega (PP) y la Sra. Triviño Moya (PSOE) en segundo turno el Sr. Ortega Sanz (MM- Ganar Móstoles), la Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), la Sra. Cortés Ortega (PP) y la Sra. Triviño Moya (PSOE).

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, **acuerda la aprobación** del proyecto de acuerdo anteriormente transrito.

SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

8/ 35.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES CORRESPONDIENTE A 2019

Visto el informe anual de Sugerencias y Reclamaciones correspondientes al año 2019, elaborado por responsable del departamento de Registro General y Estadística de la Secretaría General, que fue aprobado en la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el día 29 de enero de 2020 y que se presenta a este Pleno para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 y 211 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Sra. Prieto Moro (Presidenta de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones) hace una exposición sobre el citado informe, según consta en el diario de sesiones y agradece especialmente a Dña. Angustias Giralda Rodríguez el trabajo realizado, a Secretaría General y a todos los trabajadores que colaboran en esta Comisión.

El Pleno queda enterado.

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

9/ 36.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (CUARTO TRIMESTRE DE 2019).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: N° 1/2020



Asunto: DACION DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (CUARTO TRIMESTRE DE 2019).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, **por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.**

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Segundo.- Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.

Tercero.- Con posterioridad, por Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que "las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a".



En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).

Cuarto.- *En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución del Plan.*

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

Quinto.- *Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilidades de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información, que se refieren a las previsiones de cierre del ejercicio 2019, ha sido remitida a este departamento el 30 de enero de 2020 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.*

La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.

*Por todo lo anterior se **Propone** elevar al Pleno la siguiente:*

Propuesta de resolución

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al cuarto trimestre del 2019) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de febrero de 2020, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlines Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Perlines Sánchez.



La Corporación Pleno, queda enterada.

10/ 37.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2019).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 2/2020

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CUARTO TRIMESTRE DEL 2019).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.



El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. *La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tratar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.*
2. *Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.*
3. *La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*
4. *La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*
5. *Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.*

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. *La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.*
7. *El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
8. *Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:*
 - a) *Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*
 - b) *Previsión mensual de ingresos.*
 - c) *Saldo de deuda viva.*
 - d) *Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*
 - e) *Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*
 - f) *Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*
 - g) *Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*
 - h) *Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*



9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2019, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 30 de enero de 2020.

Cuarto.- Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2019 del Ayuntamiento de Móstoles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2019 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2019 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2019 de la Empresa Móstoles Desarrollo de Promoción Económica S.A.
- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2019.

Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- Datos generales del Informe de evaluación.
- Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.
- Informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.
- Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.

Toda la información que se envía en este cuarto trimestre se refiere a estimaciones de cierre del ejercicio 2019, ya que a fecha actual se encuentran pendientes de registrar en la contabilidad municipal operaciones y asientos contables, que no nos permiten dar datos ciertos hasta la fecha del cierre definitivo de las cuentas municipales.



Por todo lo anterior se **Propone** elevar al Pleno la siguiente:

Propuesta de Resolución

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre de 2019, y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Móstoles.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de febrero de 2020, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlín Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Perlín Sánchez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

11/ 38.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2019 SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Tesorero y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al CUARTO trimestre del ejercicio 2019, del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales. En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación en Pleno de la siguiente documentación, referida al CUARTO TRIMESTRE del año 2019.

Índice de documentos

1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles



1.1.- *Informe del Tesorero.*

1.2.- *Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de un mes desde la fecha de registro de entrada, firmado por órgano gestor responsable.*

1.3.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

2.- *Documentos relativos a los Organismos Autónomos*

2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.1.- *Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles*

2.1.2.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*

2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo

2.2.1.- *Informe del Sr. Tesorero.*

2.2.2.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*

3.- *Documentos relativos a las Empresas Municipales*

3.1.- Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)

3.1.1.- *Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.*

3.2.- Empresa Municipal Móstoles Desarrollo (EMPE S.A.)

3.2.1.- *Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de febrero de 2020, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlines Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Perlines Sánchez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

12/ 39.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2019, A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL RD 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Tesorero y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 9/2019 Dación de cuentas PMP 4º Trimestre 2019



Asunto:	Dación de cuenta sobre el cálculo del periodo medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes. R.D. 635/2014, modificado por R.D. 1040/2017.
Interesado:	Concejalía de RR.HH, Tecnológicas y Financieras Tesorería Municipal
Tramitación:	Pleno Municipal
Procedimiento:	Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente a la dación de cuentas del periodo medio de pago a proveedores, correspondiente al 4º trimestre 2019, se han apreciado los siguientes:

Antecedentes de Hecho:

Primer.-

El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el periodo medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

En el primer mes del ejercicio 2016 se introdujo como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en ese ejercicio 2016 se adscribió provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de ese mes de enero de 2016, se integró ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Desde el 1 de enero de 2019, el Consorcio anteriormente mencionado, ya no forma parte del grupo Municipal Ayuntamiento de Móstoles. Por lo anterior, no se da cuenta del mismo en este informe.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.



- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web.

Mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre (BOE 23 de diciembre), por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Ayuntamiento de Móstoles Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se modifica el RD 635/2014, de 25 de Julio.

La nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

De esta forma, el plazo máximo de pago a proveedores sigue siendo de 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de los documentos de referencia y no, como hasta ahora, desde los 30 días siguientes a la entrada de las facturas en el registro.

Esta nueva metodología, tal y como señala el RD citado, se aplicará por primera vez en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018, referida al segundo trimestre de 2018, dependiendo de los casos.

Segundo.-

El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero.-

Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informes de PMP mensual del Tesorero Municipal correspondientes a los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE del ejercicio 2019, informes y documentación que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondientes a los referidos, calculados en base a la nueva metodología del RD 1040/2017, de 22 de diciembre, ascendió a 26,50 el mes de diciembre 2019, 32,36 en el mes de noviembre 2019, y 32,08 días en el mes de octubre 2019.

En dichos informes se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.-

Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, dónde se dice



que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se **propone** elevar al Pleno la siguiente:

Propuesta de resolución

Única.- Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de los datos de PMP mensual del Grupo Municipal correspondientes al 4º. trimestre del ejercicio 2019, según detalle que a continuación se expone.

PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE OCTUBRE 32,08 DIAS

PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE NOVIEMBRE 32,36 DIAS

PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE DICIEMBRE 26,50 DIAS

Periodo medio de pago mensual MEDIA PONDERADA 4º. TRIMESTRE 2019: 30,41 días"

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de febrero de 2020, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlines Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Perlines Sánchez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

13/ 40.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA ANUAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con el art. 96 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.

Asunto: PRESENTACIÓN A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA MEMORIA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

Procedimiento: DE OFICIO

Fecha de iniciación: 30 de enero de 2020

"Visto el oficio remitido por el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo de la ciudad de Móstoles en el que se señala textualmente que:

La Disposición Adicional segunda, del Reglamento Orgánico Municipal del Tribunal Económico-Administrativo de la ciudad de Móstoles (BOCM número 158, de 09 de junio de 2005) dispone:

El Presidente del Tribunal, dentro del primer trimestre de cada año, comparecerá ante la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda al objeto de presentar y exponer una Memoria anual de las actividades del Tribunal, de la que se dará cuenta al Pleno.

En cumplimiento de dicho precepto, adjunto remito, para su remisión a la Comisión Informativa de Hacienda y posterior traslado al Pleno de la Corporación, la Memoria del Tribunal correspondiente al año 2019.

En la elaboración de la memoria se ha contado con la documentación obrante en la Secretaría del Tribunal, conforme a lo establecido en el art. 4 apartado 3 letra c) del Reglamento Orgánico que señala que corresponde al Secretario del Tribunal "Llevar los libros de registro de órdenes y comunicaciones, los de actas y de votos particulares y archivar los testimonios de las resoluciones dictadas por el Tribunal, mediante algún medio que garantice la autenticidad de las mismas".

Por todo ello se propone que previa presentación por el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo de la ciudad de Móstoles de la Memoria correspondiente al año 2019 a la Comisión Informativa de Hacienda, se proceda posteriormente a dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento."

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 21 de febrero de 2020, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlines Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), intervienen en primer turno los Sres. Luelmo Recio (Ciudadanos), Rodríguez de Rivera Morón (PP) y Perlines Sánchez y en segundo los Sres. Luelmo Recio (Ciudadanos) y el Sr. Perlines Sánchez.

La Corporación Pleno, queda enterada.



14/ 41.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD A Dª. INMACULADA NAVARRO MATAS.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros del siguiente contenido literal:

"A la vista de la petición efectuada, por DÑA. INMACULADA NAVARRO VACAS, personal laboral, con la categoría de Trabajadora Social y puesto de Responsable de Programa, adscrita al Área de Derechos Sociales y Mayores, a jornada completa, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta ajena, consistente en tareas docentes como Profesora Asociada en la Universidad Complutense de Madrid, fuera de su jornada laboral.

Considerando la legislación vigente, procede informar favorablemente su concesión y con las siguientes limitaciones:

- a) *De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) *No ha de suponer presencia ante los tribunales en el horario de trabajo (artículo 11.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre).*
- c) *No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Móstoles*
- d) *De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- e) *De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- f) *De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- g) *De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

Considerando que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobación de la concesión de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta ajena, consistente en tareas docentes como Profesora Asociada en la Universidad Complutense de Madrid, fuera de su jornada laboral, a DÑA. INMACULADA NAVARRO VACAS, personal laboral, con la categoría de Trabajadora



Social y puesto de Responsable de Programa, adscrita al Área de Derechos Sociales y Mayores, con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de febrero de 2020, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 42.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD A Dª. VIRGINIA PUYA CERRATOS.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada, por DÑA. VIRGINIA PUYA CERRATOS, personal laboral, con la categoría de Auxiliar Administrativa, adscrita al Área de Mantenimiento de Vías y Espacios Públicos, al 75% de la jornada, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta ajena, consistente en actividades de docencia de formación vial a media jornada.

CONSIDERANDO la legislación vigente, procede informar favorablemente su concesión y con las siguientes limitaciones:

- a) *De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) *No ha de suponer presencia ante los tribunales en el horario de trabajo (artículo 11.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre).*
- c) *No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Móstoles*
- d) *De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- e) *De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- f) *De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- g) *De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*



CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobación de la concesión de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta ajena, consistente en actividades de docencia en formación vial, a media jornada fuera de la propia del Ayuntamiento, a DÑA. VIRGINIA PUYA CERRATOS, personal laboral, con la categoría de Auxiliar Administrativa, adscrita al Área de Mantenimiento de Vías y Espacios Públicos, al 75% de la jornada, con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre".

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de febrero de 2020, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 43.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD A D. JESÚS TERUEL MARTÍNEZ.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros del siguiente contenido literal:

"A la vista de la petición efectuada, por D. JESÚS TERUEL MARTÍNEZ, personal laboral, con la categoría de Operario y puesto de Ordenanza, adscrito al Área de Recursos Humanos, a jornada completa, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta propia, consistente en asesoría y correduría de seguros fuera de su jornada habitual.

Considerando la legislación vigente, procede informar favorablemente su concesión y con las siguientes limitaciones:

- a) De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.
- b) No ha de suponer presencia ante los tribunales en el horario de trabajo (artículo 11.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre).
- c) No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Móstoles
- d) De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.
- e) De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.
- f) De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.



- g) De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobación de la concesión de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta propia, consistente en asesoría y correduría de seguros, fuera de su jornada laboral, D. JESÚS TERUEL MARTÍNEZ, personal laboral, con la categoría de Operario y puesto de Ordenanza, adscrito al Área de Recursos Humanos, a jornada completa, con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre."

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de febrero de 2020, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 44.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD A D. ALEJANDRO BARZANO SUCH.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros del siguiente contenido literal:

"A la vista de la petición efectuada, por D. ALEJANDRO BARZANO SUCH, personal laboral, con la categoría de Ayudante de Servicios y puesto de Ayudante de Servicios Técnicos de Cultura, adscrito al Área de Cultura, a jornada completa, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta propia, consistente en gestionar una librería fuera de su jornada laboral.

CONSIDERANDO la legislación vigente, procede informar favorablemente su concesión y con las siguientes limitaciones:

- a) *De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) *No ha de suponer presencia ante los tribunales en el horario de trabajo (artículo 11.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre).*
- c) *No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Móstoles*
- d) *De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de*



trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.

- e) *De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- f) *De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- g) *De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobación de la concesión de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta ajena, consistente en gestionar una librería fuera de su jornada laboral, a D. ALEJANDRO BARZANO SUCH, personal laboral, con la categoría de Ayudante de Servicios y puesto de Ayudante de Servicios Técnicos de Cultura, adscrito al Área de Cultura, con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre."

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de febrero de 2020, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 45.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD A D. FERNANDO LEONCIO ARROYO.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros del siguiente contenido literal:

"A la vista de la petición efectuada, por D. FERNANDO LEONCIO ARROYO, personal laboral, con la categoría de Administrativo, adscrito al Área de Cultura, a jornada completa, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta propia, consistente en el ejercicio de actividad profesional liberal como administrador de fincas colegiado.

CONSIDERANDO la legislación vigente, procede informar favorablemente su concesión y con las siguientes limitaciones:

- a) *De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) *No ha de suponer presencia ante los tribunales en el horario de trabajo (artículo 11.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre).*



- c) *No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Móstoles*
- d) *De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- e) *De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- f) *De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- g) *De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de la concesión de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta propia, consistente en el ejercicio de actividad profesional liberal como administrador de fincas colegiado, a D. FERNANDO LEONCIO ARROYO, personal laboral, con la categoría de Administrativo, adscrito al Área de Cultura, a jornada completa, con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de febrero de 2020, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 46.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD A D. MIGUEL VERDEJO FLORÍN.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada, por D. MIGUEL VERDEJO FLORÍN, personal laboral, con la categoría de operario y que desarrolla puesto de Monitor Socio-Cultural, adscrito al Área de Cultura, a jornada completa, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta ajena en el sector de la enseñanza profesional, relativa al Certificado de Profesionalidad (SSCB0110) Dinamización, Programación y Desarrollo de Actividades Culturales, en horario de tarde, entre las 17:00 y las 21:00 horas de lunes a jueves, siendo la jornada semanal de 16 horas.



CONSIDERANDO la legislación vigente, procede informar favorablemente su concesión y con las siguientes limitaciones:

- a) De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.
- b) No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Móstoles
- c) De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.
- d) De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.
- e) De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.
- f) De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de la concesión de compatibilidad a D. MIGUEL VERDEJO FLORÍN, personal laboral, con la categoría de operario y que desarrolla puesto de Monitor Socio-Cultural, adscrito al Área de Cultura, a jornada completa, para el ejercicio de una segunda actividad, por cuenta ajena, en el sector de la enseñanza profesional, relativa al Certificado de Profesionalidad (SSCB0110) Dinamización, Programación y Desarrollo de Actividades Culturales, en horario de tarde, entre las 17:00 y las 21:00 horas de lunes a jueves, siendo la jornada semanal de 16 horas.

Todo ello con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de febrero de 2020, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



20/ 47.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD A Dª. ROSA MARÍA DÍAZ MAYO.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros del siguiente contenido literal:

"A la vista de la petición efectuada, por DÑA. ROSA MARÍA DÍAZ MAYO, personal laboral, con la categoría de Profesora de Música a jornada completa, en la que solicita aumentar la compatibilidad que le fue concedida por acuerdo plenario núm. 7/7 de 24 de enero, cuando realizaba sus funciones contratada a un quinto de jornada, para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta ajena, consistente en labores de docente en enseñanza universitaria, y por cuenta propia en la creación literaria y artes escénicas.

CONSIDERANDO la legislación vigente, procede informar favorablemente su concesión y con las siguientes limitaciones:

- a) *De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) *No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Móstoles*
- c) *De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- d) *De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- e) *De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- f) *De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

Considerando que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobación de la concesión de compatibilidad a DÑA. ROSA MARÍA DÍAZ MAYO, personal laboral, con la categoría de Profesora de Música a jornada completa, para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta ajena, consistente en labores de docente en enseñanza universitaria, y por cuenta propia en la creación literaria y artes escénicas.

Todo ello con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre."

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de febrero de 2020, en sentido favorable.



La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO

21/ 48.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL EN LA CALLE VIRGEN DE BEGOÑA Nº 12, MÓSTOLES (MADRID) INSTADO POR INSTALACIONES Y MONTAJES INMOTEL GONZÁLEZ SL: U/005/PLA/2017/06 (PU 06/2017)

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Gerente de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2017/06 (PU 06/2017)
Asunto: Aprobación definitiva del Plan Especial en la calle Virgen de Begoña nº 12. Móstoles. Madrid
Interesados: Instalaciones y Montajes Inmotel González SL representada por Ernesto Macías Gómez
Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)
Fecha de iniciación: 3 de noviembre de 2017
Examinado **el procedimiento iniciado por** Instalaciones y Montajes Inmotel González SL representada por Ernesto Macías Gómez, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero:

Con fecha 3 de noviembre de 2017 se inició este expediente, a iniciativa particular de Instalaciones y Montajes Inmotel González SL representada por Ernesto Macías Gómez. Domicilio a efectos de notificaciones calle Luna nº 12. 11130. Chiclana de la Frontera. Cádiz

El 20 de junio de 2019 se recibe en formato digital, documento del Plan Especial, remitido por D. Manuel Díaz Periñán, arquitecto redactor del mismo, que es el que se tramita para aprobación definitiva. Consta certificado de colegiación en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz como colegiado número 257.

El ámbito del Plan Especial, se corresponde con la finca registral 8.590 del Registro de la Propiedad nº 3 de Móstoles en el que consta una superficie de 1395,3 m2s. Referencia Catastral número 0132112VK2603S0001OF con una superficie de 1250 m2s. Se considera la superficie registral.



El Plan Especial tiene por objeto realizar la subdivisión del ámbito señalado, para materializar la cesión de derecho de viario público y la subdivisión en tres parcelas residenciales. La justificación de su elaboración parte de lo establecido por la Ordenanza ZU-R3.Grado 2º del vigente Plan General que exige que para parcelas con superficie superior a 600 m² la subdivisión deberá tramitarse con un Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes, que es el objeto del presente documento.

El Plan Especial que va a ser sometido a aprobación definitiva mantiene dicho objeto y cumple con la legalidad vigente del mismo modo que el documento que fue aprobado inicialmente, ya valorado en los informes jurídicos de fecha 6 de julio de 2018 y 14 de marzo de 2019.

Resumen de Determinaciones Urbanísticas del Plan Especial

El Plan Especial plantea la segregación en tres parcelas de 400, 450 y 400 m² de suelo respectivamente. Determinaciones Urbanísticas de las parcelas resultantes:

- uso predominante residencial unifamiliar libre
- tipología de vivienda unifamiliar aislada
- edificabilidad 0,3 m²/m²
- ocupación 50%
- retranqueos 3 metros a todos los linderos

Cesión de viario 145,30 m² de suelo.

Aparcamientos. La dotación mínima establecida por el artículo VIII.8.2.2.1 de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General es de 1,5 plazas de aparcamientos por cada 100 m²c, que deberá resolverse en el interior de la parcela.

Segundo:

Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, celebrada el 31 de julio de 2018, según acuerdo 3 / 456, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Especial.

Tercero:

El documento de Plan Especial aprobado, fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 20 de agosto de 2018, el 29 de junio de 2019 en el periódico LA RAZÓN y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 7 de agosto y el 7 de septiembre de 2018.

Cuarto:

De acuerdo con el informe del titular del Órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. E Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles de fecha 18 de septiembre de 2018, no consta que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones al Plan Especial.

Quinto:

Con fecha 30 de julio de 2019 se emite informe técnico favorable a la aprobación definitiva del Plan Especial por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras.

El 23 de septiembre se emite nuevo informe técnico en relación con el informe urbanístico de sugerencias de la Dirección General de Urbanismo y Suelo de la CAM.

A la vista de lo debatido en la Comisión de Pleno de Urbanismo celebrada el 23 de septiembre de 2019, en la que se “acordó (...) dictaminar favorablemente la Propuesta de Resolución de fecha 2 de septiembre de 2019 (...)” para aprobación definitiva del Plan Especial.



Como consecuencia de esta Comisión de Pleno y con la intención de aportar al expediente todas la justificaciones técnicas posibles, se solicitó consulta al Director del equipo redactor de la revisión del Plan General de Móstoles y al Jefe de Área de Planeamiento 2 de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid. Se recibieron el 2 de octubre de 2.019 y el 21 de enero de 2.020 respectivamente.

El Jefe de Área de Planeamiento 2 de la Dirección General de Urbanismo, pone de manifiesto que fue emitido con fecha 08/04/2019 un informe de sugerencias por la Subdirección General de Urbanismo. Dicho pronunciamiento constituye una sugerencia dentro de un procedimiento ambiental que ya ha culminado con la emisión del Informe Ambiental Estratégico. Teniendo en cuenta el art. 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, que establece que: "El Pleno del Ayuntamiento de los municipios con población de derecho igual o superior a 15.000 habitantes, será el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Parciales y Especiales, así como sus modificaciones". No procede que por esta Dirección General sea emitido ningún otro pronunciamiento en la tramitación del expediente en cuestión, correspondiendo al Ayuntamiento la resolución del mismo en base a su propia interpretación la normativa urbanística municipal.

Finalmente el 22 de enero de 2020 se emite nuevo informe técnico favorable (refundido), por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras en el que se pone de manifiesto que de acuerdo con el informe elaborado por el redactor del Plan General de 2 de octubre de 2019, la parcelación propuesta no supone un salto de intervalo de las parcelas resultantes respecto a la inicial que siguen perteneciendo al grado 2º de la ordenanza ZU-R3 de residencia unifamiliar aislada, dado que el Pan General permite la segregación en parcelas menores a la existente mediante la elaboración de un Plan Especial, resultando de este modo viable urbanísticamente su parcelación. Recordando la obligación de interpretar la Norma (el Plan General) de forma conjunta y sistemática y no por párrafos sueltos que no hace sino confundir sobre su aplicación.

Así mismo se constata que el documento presentado para aprobación definitiva ha cumplido el requerimiento descrito en el acuerdo de aprobación inicial y los informes y trámites de carácter transversal que, junto con los previstos en la legislación urbanística y en la distinta legislación de carácter sectorial, deberán llevarse a cabo en la tramitación de los expedientes de aprobación de instrumentos de Planeamiento. A continuación se relacionan:

- Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones
- Ley 2/2016 de 29 de marzo Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental

Se ha adaptado el documento según los términos recogidos en la Memoria del Plan Especial. Se ha aclarado en la Memoria del documento, que la edificabilidad de las parcelas resultantes es de 0,3 m²/m² y que el porcentaje de ocupación y los retranqueos de la edificación responden a las determinaciones pormenorizadas propias de los planes de desarrollo, de acuerdo, con el art. 35 la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, con el Plan General de Móstoles y los informes sectoriales.

Se ha entregado archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.



Sexto:

Constan informes jurídicos favorables, emitidos por Letrado de la Sección de Proyectos, de fechas 14 de marzo, 30 de julio, 23 de septiembre de 2.019 y 22 de enero de 2020.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primer:

El Plan Especial promovido, a iniciativa particular de Instalaciones y Montajes Inmotel González SL representada por Ernesto Macías Gómez, contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo:

Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero:

Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan Especial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.

Cuarto:

Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El documento presentado para aprobación definitiva, ha cumplido del requerimiento descrito en los antecedentes de hecho en los términos indicados en los informes técnicos y jurídicos citados, y se ha entregado archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Quinto:

De acuerdo con el art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid sobre Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística:

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.
- b) El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.

2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.



3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida

Se Propone al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial en la calle Virgen de Begoña nº 12. Móstoles. Madrid.

Segundo: Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M., notificar el Acuerdo a los interesados y dar traslado al Área de Patrimonio y a la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros.”

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha 21 de febrero de 2020, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM- Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Sr. Ballesteros, Concejal no adscrito) y **nueve abstenciones** correspondientes (seis al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Ciudadanos) acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto del Plan que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

MOCIONES

22/ 49.- MOCIÓN DEL GRUPO VOX RELATIVA AL “DÍA EUROPEO DE LA MEMORIA DEL HOLOCAUSTO” Y AL “DÍA INTERNACIONAL DE LA MEMORIA DEL HOLOCAUSTO Y DE LA PREVENCIÓN DE LOS CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD”.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

“Al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Grupo Municipal VOX desea elevar para su debate y posterior aprobación la siguiente MOCIÓN.

Exposición de motivos



El 27 de enero es la fecha elegida por el Parlamento Europeo y por la Asamblea General de las Naciones Unidas para instaurar el “Día Europeo de la Memoria del Holocausto” y el “Día Internacional de la Memoria del Holocausto y Prevención de los Crímenes contra la Humanidad”.

Esta fecha coincide con la liberación, en 1945, del campo de exterminio de Auschwitz-Birkenau (Polonia), donde fueron asesinados cientos de miles de personas de todas las condiciones, clases y nacionalidades; especialmente judíos, polacos y húngaros; polacos católicos, gitanos, disidentes políticos y homosexuales.

En este sentido queremos unirnos al recuerdo de las víctimas y a los actos de condena de uno de los sucesos más oscuros y terribles de la historia de Europa: la aniquilación sistemática y premeditada por parte del Estado nacional socialista de millones de personas que fueron perseguidas por motivos de raza (judíos), origen étnico (gitanos), religión (católicos), categoría social, convicciones políticas u orientación sexual (homosexuales).

Es por ello que REITERAMOS:

- 1º. El derecho de toda persona a practicar sus creencias religiosas.*
- 2º. El derecho de toda persona a manifestar sus ideas políticas y a ser respetado con independencia de su origen étnico o cultural, o su orientación sexual.*
- 3º. Rechazamos cualquier afirmación o manifestación orientada a negar o minimizar total o parcialmente los sufrimientos y persecuciones acaecidos en ese periodo histórico.*

Por todo ello PROPONEMOS al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles la aprobación de la siguiente moción:

El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles con motivo del día 27 de Enero “Día Europeo de la Memoria del Holocausto” y el “Día Internacional de la Memoria del Holocausto y Prevención de los Crímenes contra la Humanidad” quiere recordar a todas las personas que sufrieron persecución en campos de concentración y exterminio nazis; en especial a la comunidad judía, a los católicos, disidentes políticos, personas de etnia gitana y homosexuales objeto de persecución y muerte.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, quiere expresar su reconocimiento y recuerdo para todos aquellos que supieron ver la barbarie y con sus limitados medios lucharon por proteger a los judíos perseguidos o por su liberación, aun asumiendo enormes riesgos personales, como son los españoles declarados Justos entre las Naciones en el museo Yad Vashem de Jerusalén por contribuir a salvar la vida de judíos perseguidos por los nazis: Ángel Sanz-Briz, José Ruiz Santaella y su esposa, Carmen Schrader; Eduardo Propper de Callejón; Concepción Faya Blasquez; Martín Aguirre y Otegui y Sebastián de Romero Radigales, a los que dedicamos especial mención por ser ejemplo de generosidad, humanidad y respeto a la dignidad de la persona.”

Vista la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Podemos, del siguiente contenido literal:

“El 27 de enero es la fecha elegida por el Parlamento Europeo y por la Asamblea General de las Naciones Unidas para instaurar el “Día Europeo de la Memoria del Holocausto” y el “Día Internacional de la Memoria del Holocausto y Prevención de los Crímenes contra la Humanidad”.

Esta fecha coincide con la liberación, en 1945, del campo de exterminio de Auschwitz-Birkenau (Polonia), donde fueron asesinados cientos de miles de personas de todas las



condiciones, clases y nacionalidades; especialmente judíos, polacos y húngaros, también gitanos, disidentes políticos y homosexuales.

En este sentido queremos unirnos al recuerdo de las víctimas y a los actos de condena de uno de los sucesos más oscuros y terribles de la historia de Europa: la aniquilación sistemática y premeditada por parte del Estado nacional socialista de millones de personas que fueron perseguidas por motivos de raza (judíos), origen étnico (gitanos), categoría social (trabajadores), convicciones políticas (izquierda, demócratas, socialistas, comunistas) u orientación sexual (homosexuales).

Es por ello que Reiteramos:

- 1º. El derecho de toda persona a practicar sus creencias religiosas.*
- 2º. El derecho de toda persona a manifestar sus ideas políticas y a ser respetado con independencia de su origen étnico o cultural, o su orientación sexual.*
- 3º. Rechazamos cualquier afirmación o manifestación orientada a negar o minimizar total o parcialmente los sufrimientos y persecuciones acaecidos en ese periodo histórico.*

Por todo ello el Grupo PODEMOS propone al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles los siguientes

Acuerdos:

-Recordar con motivo del día 27 de enero “Día Europeo de la Memoria del Holocausto” y el “Día Internacional de la Memoria del Holocausto y Prevención de los Crímenes contra la Humanidad” a todas las personas que sufrieron persecución en campos de concentración y exterminio nazis; en especial a la comunidad judía, a los católicos, disidentes políticos, personas de etnia gitana y homosexuales objeto de persecución y muerte.

-Rendir homenaje a los miles de españoles que fueron encerrados y asesinados, por el régimen nazi en sus campos de concentración y exterminio, especialmente en el de Mauthausen-Gusen. Estos españoles tenían en común su militancia democrática y su lealtad al legítimo gobierno de la II República Española.

-Condenar la colaboración llevada a cabo por la dictadura derechista encabezada por Franco, en la deportación y asesinato de estos españoles.

-Expresar su reconocimiento y recuerdo para todos aquellos que supieron ver la barbarie y con sus limitados medios lucharon por proteger a los judíos perseguidos o por su liberación, aun asumiendo enormes riesgos personales, como son los españoles declarados «Justos entre las Naciones» en el museo Yad Vashem de Jerusalén por contribuir a salvar la vida de judíos perseguidos por los nazis: Ángel Sanz-Briz, el matrimonio formado por José Ruiz Santaella y Carmen Schrader; Eduardo Propper de Callejón; Concepción Faya Blasquez; Martín Aguirre y Otegui y Sebastián de Romero Radigales, a los que dedicamos especial mención por ser ejemplo de generosidad, humanidad y respecto a la dignidad de la persona.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Grupo Podemos), el Sr. Rodríguez Fernández (Grupo Ciudadanos), la Sra. Sánchez López (Grupo Popular), la Sra. Prieto Moro (Grupo Socialista) y el Sr. Díaz López (Grupo Vox) y en segundo turno el Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito), la Sra. Monterreal Barrios (Grupo Podemos), el Sr. Ortega Sanz



(Grupo MM-Ganar Móstoles), el Sr. Rodríguez Fernández (Grupo Ciudadanos) la Sra. Prieto Moro (Grupo Socialista) y el Sr. Díaz López (Grupo Vox).

Sometida a votación la **moción** presentada por el Grupo Vox, se obtienen **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), **doce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos) y **tres abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y uno al Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la **enmienda a la totalidad**, arriba transcrita, presentada por el Grupo Podemos, obteniéndose **doce votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos) **once votos en contra** (seis al Grupo Municipal Popular tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) y **tres abstenciones** (correspondientes al Grupo MM-Ganar Móstoles y uno al Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito), por lo que la misma resulta **aprobada**.

23/ 50.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS RELATIVA AL IMPAGO A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LA PARTE QUE LES CORRESPONDE EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DEL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO 2017.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, del siguiente contenido literal:

“El viernes 24 de enero, en rueda prensa la Ministra de Hacienda, también Portavoz del Gobierno, manifestó, con relación a la devolución a las Comunidades Autónomas del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017, que “es una cuestión que debería haberse resuelto en 2019 y ya no es posible”. El Gobierno deja así clara su intención de no pagar a las autonomías, en definitiva, a los ciudadanos, el dinero que por ley les corresponde.

Esta cuestión deriva del cambio normativo llevado a cabo en la Ley del IVA por el que se introdujo, en el ejercicio 2017, el Suministro Inmediato de Información (SII). En otras cosas, este nuevo sistema otorgaba a los contribuyentes diez días más de plazo para llevar a cabo sus liquidaciones mensuales. Con ello, el dinero correspondiente al mes de noviembre se ingresó el día 30 de diciembre (en lugar del 20), llegando sin embargo a las Arcas Públicas diez días más tarde, ya en enero del ejercicio siguiente, en virtud del convenio existente entre la Hacienda Pública y los bancos.

Lo que ocurrió fue, en definitiva, un desfase de tesorería que llevó a contar en 2017 solo con los ingresos correspondientes a 11 meses de recaudación, situación que se vería compensada en el momento de efectuarse la liquidación definitiva del ejercicio. El 50% de dicha recaudación, calculado en torno a 2.500 millones de euros, pertenece a las Comunidades Autónomas.

Ocurre, sin embargo, que a día de hoy el Gobierno sigue sin hacer entrega de dicho importe, utilizando para ello argumentos sin fundamento. En el ejercicio 2019 el Gobierno argumentaba estar en funciones y no poder llevar a cabo dichos pagos y, ahora en el ejercicio 2020 y con un Gobierno



plenamente constituido, el motivo apuntado es que el plazo y momento para realizar el pago ha pasado y ya no es posible llevarlo a cabo.

La situación no puede sino recordarnos al chantaje continuo al que se sometió a las Comunidades Autónomas el pasado año a tenor de las actualizaciones de la entrega a cuenta que el Gobierno se negaba a transferir. Recordemos que durante todo el año el Gobierno se escudó en una pretendida imposibilidad de pagar estas cuantías al encontrarse en funciones, situación que cambió nada más iniciada la campaña electoral y que tuvo el milagroso efecto de iluminar al Gobierno, aún en funciones, en el camino para encontrar la fórmula legal que le permitiera liberar dichos importes. La Ministra Montero ya lo decía: "la mejor forma de poder satisfacer estos importes es apoyar la investidura de Pedro Sánchez".

Vuelve ahora el Gobierno a chantajear a todos los españoles al advertir que el pago del IVA correspondiente al último mes de 2017 se podía haber llevado a cabo a través de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a 2019 pero que, al ser estos rechazados, se perdió la oportunidad. Pretende el Gobierno que los ciudadanos se vean obligados a santificar unas cuentas públicas ruinosas si quieren recibir lo que por ley les corresponde.

La situación es intolerable y genera, además, unas evidentes tensiones de tesorería en unas Comunidades Autónomas que legítimamente contaban ya con esos recursos en sus cuentas públicas para satisfacer pagos en Sanidad, Educación, Servicios Sociales o, sin ir más lejos, la última subida en el sueldo de los funcionarios ya anunciada por el Gobierno.

El dinero pertenece a las Comunidades Autónomas y el Gobierno de España está incurriendo en una apropiación indebida para intentar cuadrar unas cuentas, anteponiendo sus fines electoralistas a que los gobiernos autonómicos puedan disponer de su dinero legítimamente para la prestación de servicios esenciales a los ciudadanos como la Sanidad, la Educación o la Dependencia. Es tal la aberración, que muchas autonomías se plantean ya acudir a la vía judicial para reclamar lo que por derecho les corresponde. Otras, de hecho, ya lo han hecho.

*Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes **Propuestas** de acuerdo:*

1. *El pleno del Ayuntamiento de Móstoles manifiesta su posición favorable a que el Ayuntamiento de Móstoles solicite de manera formal y urgente mediante escrito al Gobierno de España la liberación de la actualización de las entregas a cuenta que le corresponden a las Comunidades Autónomas relativas a la recaudación del IVA del ejercicio de 2017 correspondiente al mes dejado de percibir."*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sres. Díaz López (Vox), Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Rodríguez de Rivera Morón (Popular), Perlines Sánchez (Socialista) y Luelmo Recio (Ciudadanos) y en segundo los Sres. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito), Rodríguez de Rivera Morón (Popular), Perlines Sánchez (Socialista) y Luelmo Recio (Ciudadanos).

La Corporación Pleno, por **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) y **quince votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-



Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito) acuerda **rechazar** la Moción anteriormente transcrita.

24/ 51.- MOCIÓN DE D. CESAR BALLESTEROS FERRERO, CONCEJAL NO ADSCRITO RELATIVA A LA MEJORA DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES.

Vista la moción presentada por el Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito, del siguiente contenido literal:

"Los ayuntamientos juegan un papel fundamental en la dinamización de la economía local, generando y fortaleciendo el dialogo social y contribuyendo con eficacia al fomento del empleo y a una eficaz aplicación de políticas activas de empleo.

Aunque hace décadas Móstoles fue una ciudad dormitorio de la Comunidad de Madrid, actualmente eso es cosa del pasado, y como la gran ciudad que somos, contamos con varios e importantes polígonos industriales, un Parque Tecnológico y la futura proyección de una Plataforma Logística Puerta del Atlántico, Los Polígonos más destacados son: Arroyomolinos, La Fuensanta, La Fuensanta II, Regordoño, Los Rosales, Las Nieves. También existen zonas industriales dispersas: Las Pajarillas, Las Monjas y Móstoles Industrial.

En ellos, hay radicadas más de 600 empresas y generan alrededor de 7.000 empleos. En casi todos los casos, el tejido industrial de nuestra ciudad está formado por medianas y pequeñas empresas.

Pero la proyección actual que desprende la mayoría de los polígonos industriales de nuestra ciudad, es lamentable. Asfalto en mal estado, acerado inexistente, zonas sin iluminación en horario nocturno y un largo etcétera.

Lo que hace muy difícil que puedan desarrollarse nuevas actividades que dinamicen la economía local, ya que estos entornos son poco atractivos para la inversión.

Por todos estos motivos, solicito:

1. *Crear una mesa de diálogo, entre el Ayuntamiento con las entidades de conservación y comunidades de propietarios de los polígonos industriales de nuestra ciudad.*
2. *Elaborar un estudio detallado de la situación jurídica de los Polígonos Industriales del municipio, estudiando y consensuado las obligaciones de todos los intervenientes en las áreas industriales de la ciudad.*
3. *Creación de un Plan de Rehabilitación de Polígonos Industriales junto con el tejido empresarial de la ciudad, para que estos polígonos sean más atractivos a la inversión."*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), la Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos) y la Sra. Prieto Moro (Socialista) y en segundo la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Díaz López (Vox), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sra. Parrilla Martín (Popular), Sra. Prieto Moro (Socialista) y Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito).

La Corporación Pleno, por **un voto a favor** correspondiente al Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito y **veinticinco votos en contra** (correspondientes diez al Grupo



Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y dos al Grupo Municipal Podemos) acuerda **rechazar** la Moción anteriormente transcrita.

25/ 52.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER.

Esta moción fue retirada por el Grupo Municipal proponente.

26/ 53.- MOCIÓN DEL GRUPO MM-GANAR MÓSTOLES RELATIVA A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y LOS ANIMALES.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Más Madrid-Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

"A lo largo de la historia, los vínculos entre humanos y animales han despertado un profundo interés en muy distintas sociedades y han sido objeto de estudio desde diversos campos del saber como la etología, la filosofía, el derecho, la teoría política o la psicología, construyendo así diferentes perspectivas e innovaciones sobre las pautas de convivencia y los modelos de relación.

Este lazo especial beneficia tanto a los seres humanos como a los animales y va más allá de un simple compañerismo. Las personas ven a sus animales de compañía como miembros importantes de su núcleo relacional. Son factor de compañía, de protección, etc., etc. Se les percibe como fuente de afecto, seguridad y alegría para los seres humanos y como nexo para la convivencia en las comunidades.

La conciencia y sensibilidad de la ciudadanía, el rechazo mayoritario de la población hacia la crueldad contra los animales y el aumento del número de familias que conviven con ellos en sus hogares son elementos clave de la realidad actual. El 40% de las familias en España convive con animales de compañía. Se trata de una tendencia creciente que genera un nuevo contexto donde el desarrollo de políticas públicas que incluyan la protección animal y tengan en cuenta la importancia de estos vínculos para las personas, especialmente en situaciones de mayor vulnerabilidad, es una cuestión necesaria y conveniente. Hoy se sabe que, en muchos casos de personas mayores, la presencia en su hogar de un animal de compañía supone un vínculo afectivo valioso y un conector con la comunidad frente a la soledad no deseada.

Hoy las ciencias del comportamiento nos muestran que los animales son catalizadores sociales, es decir, que nos ayudan a socializarnos y a establecer vínculos con las otras personas y que movilizan la participación de la ciudadanía en su cuidado y atención.

Desafortunadamente, para la integración de los animales de compañía en la vida diaria aún existen numerosas barreras sociales y legales que la ciudadanía encuentra a la hora de acceder con un animal de compañía a diversos establecimientos, medios públicos de transporte, parques etc. o convivir en residencias para mayores o en albergues para víctimas de violencia de género.

Proponemos un primer paso fundamental para que el Ayuntamiento pueda responder de manera más ajustada a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad con animales a su cargo, y que consiste en algo sencillo pero que tendrá un enorme impacto positivo: que se incluya



en las herramientas utilizadas desde Servicios Sociales para la recogida de datos en las entrevistas y evaluaciones de las personas usuarias, un campo para registrar la presencia de animales de compañía en el núcleo familiar, así como cuántos y de qué especie.

Esto permitirá que los distintos dispositivos de Servicios Sociales dispongan de la suficiente información para dos cuestiones importantes: en primer lugar, anticipar posibles necesidades y planificar respuestas adecuadas que contemplen la importancia del vínculo con el animal de compañía para las personas; en segundo lugar, la activación de las medidas necesarias para asegurar también, en su caso, la protección de los animales en situaciones de emergencia o riesgo.

Como segunda cuestión, proponemos la creación de una Mesa de Trabajo compuesta por representantes de los Grupos Municipales que así lo deseen, personal técnico y entidades especializadas, para abordar de manera prioritaria la creación de protocolos específicos de actuación para personas de tres colectivos de especial vulnerabilidad: mujeres víctimas de violencia, mayores y personas sin hogar que tengan animales a su cargo. Posteriormente, una vez encauzado el trabajo en estos colectivos se podría ampliar también a otros.

En definitiva, se trata de conocer tanto la realidad global de este contexto en la ciudad de Móstoles, para poder planificar formas de actuación y adaptación de recursos, como la realidad particular de las personas y familias concretas que viven esa situación.

Sabemos que hay personas mayores, en situación de mucha dependencia y de gran dificultad para las actividades básicas de la vida diaria, que se niegan a ir a una residencia porque no admiten animales de compañía; sabemos por el Observatorio de Violencia Hacia los Animales que hasta un 59% de las mujeres con animales en situaciones de alto riesgo pueden retrasar o negarse a ir a un recurso de emergencia o a una casa de acogida si no se da una cobertura suficiente a su animal de compañía; sabemos que muchas personas sin hogar pernoctan en la calle en durísimas condiciones al no haber posibilidad de albergar asimismo al animal que diariamente le acompaña.

El cuidado de las personas en mayor situación de vulnerabilidad es uno de los indicadores de la salud moral de una sociedad. Pero no solo de sus condiciones básicas de supervivencia, sino también de aspectos tan centrales como el desarrollo de los vínculos y de los afectos, como es el caso de la relación con sus animales de compañía.

Ayuntamientos como los de Arrecife, Madrid, Zaragoza, Sant Cugat del Vallès y Ripollet ya han puesto en marcha medidas para atender a los animales de mujeres víctimas de violencia; otros como los de Langreo y Oviedo, permiten el acceso con animales a las casas de acogida.

Proponemos que Móstoles siga avanzando en políticas transversales que aúnen el bienestar social, especialmente de las personas más vulnerables, con la protección animal, pues una ciudad que cuida y protege los vínculos que son importantes para las personas, es una ciudad más amable, acogedora y segura para todos y todas.

Por todo ello, se propone a la Corporación Pleno la adopción de los siguientes

Acuerdos

- 1) Que desde los Servicios Sociales municipales se incluya, en las herramientas habituales de recogida de datos, un campo que permita registrar la presencia de animales de compañía en el núcleo familiar, así como cuántos y de qué especie, con el objetivo de anticipar posibles necesidades y de planificar respuestas integrales que protejan el vínculo de las personas en situación de vulnerabilidad con sus animales.*



2) *La creación, antes de tres meses, de una Mesa de Trabajo para la elaboración y puesta en marcha de protocolos específicos de actuación para los casos de mujeres víctimas de violencia machista, personas mayores y personas sin hogar que tengan animales a su cargo. En esa Mesa de Trabajo participarían representantes de los Grupos Municipales que lo deseen, personal técnico vinculado a los distintos ámbitos de actuación y entidades especializadas.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Díaz López (Vox), Sras. Cortés Ortega (Popular), Triviño Moya (Socialista) y García Millán (MM-Ganar Móstoles) y en segundo el Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito), Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Sra. Cortés Ortega (Popular), Sra. Triviño Moya (Socialista), Sr. Martín Jiménez (Socialista) y Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles).

La Corporación Pleno, por **veinticuatro votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno del Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito) y **dos abstenciones** correspondientes al Grupo Municipal Vox, acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

27/ 54.- MOCIÓN DEL GRUPO MM-GANAR MÓSTOLES RELATIVA A LA CREACIÓN DE ZONAS SEGURAS PARA LA MUJER.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Más Madrid-Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

“Cada vez son más frecuentes los establecimientos hosteleros que luchan contra la violencia machista con una medida muy sencilla y eficaz para proteger a las mujeres que se sienten acosadas.

Es tan sencillo como poner en la puerta de entrada o en un lugar bien visible del bar un cartel que le señale como “zona segura / safe zone”, animando a cualquier mujer con miedo, a que entre y pida ayuda. Dichos establecimientos contarán con un cartel, ubicado dentro del baño de mujeres, con unas sencillas instrucciones para pedir ayuda si fuera necesario.

Las mujeres afectadas pueden dirigirse a la barra y “pedir un trago”, lo que significa que necesita acompañamiento o un taxi para salir del local frente a un acosador.

Hemos visto, recientemente, ejemplos de esta iniciativa en los medios de comunicación, como es el caso del local de Salamanca que además ha originado que otros locales de la ciudad también se ofrezcan como “zonas seguras”. Además de Salamanca, existen otras ciudades como Madrid en las que bares y locales nocturnos brindan su ayuda a las mujeres que se enfrentan a situaciones de acoso o intimidación.

Por todo ello, se propone a la Corporación Pleno la adopción de los siguientes



Acuerdos

- Promover entre los hosteleros de nuestra ciudad la iniciativa “Zona Segura para Mujeres” mediante convenios con el Ayuntamiento de Móstoles en los que se les faciliten los medios necesarios para llevarla a cabo.
- Publicar en la web del Ayuntamiento la relación de bares y locales nocturnos adheridos a la iniciativa.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno las Sras. Monterreal Barrios (Podemos), Sánchez López (Popular), Prieto Moro (Socialista) y García Millán (MM-Ganar Móstoles) y en segundo el Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito), Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sra. Lara González (Vox), Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Sra. Prieto Moro (Socialista) y Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles).

La Corporación Pleno, por **veinticuatro votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno del Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito) y **dos votos en contra** correspondientes al Grupo Municipal Vox, acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

28/ 55.- MOCIÓN DEL GRUPO PODEMOS RELATIVA A INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE REDUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Podemos, del siguiente contenido literal:

“La Estrategia de Gestión Sostenible de Residuos recientemente aprobada en la Comunidad de Madrid sigue siendo continuista e ineficaz, y refleja la inacción sobre política de residuos por parte de la CAM durante los últimos 25 años. No sirve para cumplir los objetivos europeos marcados en materia de reciclaje y recuperación de materiales. Llevamos a vertedero el 73% de los residuos, cuando en este año no se puede superar el 50%, según la Directiva Europea 2008/98/CE. El Gobierno de la CAM apuesta por un modelo basado en la instalación de unas pocas macro plantas de tratamiento de residuos. Además anuncian que solo podrán sufragar el 50%, obligando a las mancomunidades a buscar una gran empresa constructora que ponga el resto de la financiación, a cambio de la gestión y de los propios residuos, que ellos mismos se encargarán de “valorizar”, es decir incinerar y usar como combustible, en sus fábricas de cemento, por ejemplo. Es el modelo que se aplicó en su día en Valdemingómez y más recientemente en Loeches.

No se contempla la puesta en marcha de un Sistema de Depósito, Devolución y Retorno de envases (SDDR) o la recogida separada de materiales, como son los metales o plásticos que no son envases (en el caso de los metales, obligatorio por ley desde 2011).

El fracaso del modelo de gestión a través de unas mancomunidades de las cuales se ha desentendido el Gobierno de la CM, lo exemplifica el cierre del vertedero de Alcalá de Henares, sin ningún tipo de propuesta de solución por su parte, trasladando el problema a los propios



municipios. 800 toneladas diarias de basura que ahora viajan de un lado a otro a la espera de una solución definitiva. Si se hubieran comenzado a planificar medidas de reducción de residuos y de separación en origen cuando tocaba, estaríamos en otra situación, pero ahora solo se trata de buscar "un sitio" donde tirar la basura de 700.000 madrileños, 200.000 toneladas al año.

Este plan es un ejemplo perfecto de la incapacidad y de la imprevisión en la gestión de residuos de la Comunidad y del desprecio de la opinión de los ciudadanos, en este caso, los vecinos del Ensanche de Vallecas.

Los municipios tienen que recoger la basura, por supuesto, pero la responsabilidad de que se cumplan los objetivos europeos y se hagan los tratamientos de separación y reciclaje adecuados es de las Comunidades Autónomas. Y para ello tendrán que adoptarse las medidas legislativas necesarias para tener una política regional de residuos razonable y coherente que aborde las necesarias medidas de fiscalidad y coordinación administrativa.

Es necesaria la creación de una Consorcio de Residuos de la Comunidad de Madrid que sea capaz de planificar y coordinar la recogida y tratamiento de los residuos en cooperación con los Ayuntamientos de la región. Igualmente es necesario un nuevo marco legislativo regional que ayude a la implantación de los objetivos europeos y meta de lleno a Madrid en esa nueva economía circular de la que tanto se habla pero que tan poco se promueve.

Por todo lo expuesto el Grupo Podemos propone al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles los siguientes

Acuerdos:

Primero.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a promover una Estrategia de Residuo Cero, en línea con el paquete legislativo de Economía Circular de la Unión Europea, que establezca como objetivo general la clausura de vertederos, la apuesta por la gestión en origen, la reutilización de los productos y el reciclado de los materiales.

Segundo.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a la redacción y puesta en marcha de un Plan de Prevención de Residuos, con el objetivo de reducir en origen el volumen de residuos generados, mediante medidas en el envasado, la promoción de la compra a granel, el fomento del uso de envases reutilizables y el cumplimiento de las responsabilidades de los productores, incluyendo medidas tendentes a la ampliación de las garantías y la vida de los aparatos.

Tercero.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a crear un Consorcio Regional de Residuos que reúna a los municipios de la Comunidad, las mancomunidades, la propia Comunidad de Madrid y las asociaciones ecologistas y de la sociedad civil, con el objetivo de garantizar la financiación, el buen funcionamiento y la coordinación entre las distintas entidades en materia de gestión de residuos, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley de Residuos 5/2003, según el cual "La eliminación se prestará, preferentemente, mediante la constitución de consorcios entre los municipios y la Comunidad de Madrid".

Cuarto.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a impulsar con ayudas adecuadas a los municipios la recogida separada en origen de la fracción orgánica, mediante sistemas puerta a puerta o en contenedor cerrado (contenedor marrón), con el objetivo de conseguir una recogida de calidad con un bajo porcentaje de materiales impropios, y alcanzar en 2024 el 80% de recuperación.



Quinto.- *Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a proceder a la construcción urgente e inmediata de varias plantas descentralizadas repartidas en el territorio de la Comunidad de Madrid con cargo al fondo de contingencia para solucionar la sobresaturación de los vertederos de toda la región.*

Sexto.- *Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a promover el tratamiento de los residuos orgánicos recogidos priorizando el compostaje en origen, individual y comunitario en pequeñas plantas descentralizadas.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Díaz López (Vox), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular), Sra. Prieto Moro (Socialista) y Sra. Monterreal Barrios (Podemos) y en segundo el Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito), Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular), Sra. Prieto Moro (Socialista) y Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles).

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox, dos al Grupo Municipal Podemos y uno del Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito) y **nueve votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Ciudadanos), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

29/ 56.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DE LOS CONVENIOS PARA LA REFORMA, AMPLIACIÓN Y MEJORA (RAM) DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL.

Vista la moción del Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local estableciendo como competencia de los Ayuntamientos “la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”.

Esta Ley no fija exclusivamente el ámbito competencial de los Ayuntamientos sino también el techo de gasto, de obligado cumplimiento, para las Entidades Locales.

En los últimos años las actuaciones que la Comunidad de Madrid ha realizado en materia de inversión en los centros públicos han sido deficitarias. Teniendo en cuenta la antigüedad de los centros educativos construidos en el municipio, nos encontramos que las intervenciones que este Ayuntamiento debe afrontar, superan ampliamente las competencias de conservación y mantenimiento que le son propias. Estas actuaciones, en muchos casos, son obras, establecidas según el artículo 232.1 de la Ley de Contratos del Sector Público como de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reforma; excediendo, por tanto, la competencia propia establecida en la ley Reguladora de Bases del régimen Local.



Hasta 2010 el Gobierno de la Comunidad de Madrid mantuvo un programa de ayuda a los municipios en esta materia. Los denominados convenios para la reforma, ampliación y mejora (RAM). Con estos convenios, el Gobierno Regional destinaba una partida presupuestaria específica que gestionaban los propios Ayuntamientos. Dicha partida contribuía a llevar a cabo las actuaciones necesarias, permitiendo acometer las reformas de calado requeridas en los centros educativos públicos.

Es por ello que requerimos nuevamente del compromiso y la voluntad política del Gobierno de la Comunidad de Madrid para recuperar los convenios RAM, dotando de las partidas presupuestarias y las herramientas que sean precisas para garantizar la calidad de las infraestructuras educativas públicas de su ámbito de actuación

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente

Acuerdo

1. Instar al Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid la recuperación de los convenios RAM y la inclusión en los próximos presupuestos regionales de las partidas presupuestarias necesarias para su entrada en vigor.
2. Instar al Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid la creación de foros de coordinación para planificar, de manera eficiente, las actuaciones a realizar en los centros públicos de educación infantil, primaria y educación especial.
3. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación y Juventud, a la Presidencia de la Asamblea y a todos los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid.”

Vista la **enmienda de modificación** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“

- Instar al Gobierno Regional y al Municipal para que a la mayor brevedad posible cierren el convenio de colaboración con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, en el que llevan trabajando varios meses, y quede garantizada la financiación para la reforma de los colegios públicos de la ciudad.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno Sra. Lara González (Vox), Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles), Sra. Parrilla Martín (Popular), Sr. Muñoz Blanco (Socialista) y en segundo el Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito), Sra. Gómez Gómez (Podemos), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sra. Parrilla Martín (Popular), Sr. Muñoz Blanco (Socialista). Asimismo interviene la Sra. Alcaldesa.

Se somete en primer lugar, a votación la enmienda de modificación parcial presentada por el Grupo Municipal Popular, más arriba transcrita, obteniéndose **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) y **quince votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Más Madrid-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la **moción** arriba transcrita, obteniéndose **diecisiete votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Más Madrid-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox, dos correspondientes al Grupo



Municipal Podemos y uno del Sr. Ballesteros Ferreiro, Concejal no adscrito) y **nueve abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Ciudadanos), por lo que la misma resulta **aprobada**.

30/ 57.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA Y PODEMOS RELATIVA A LA DESAPARICIÓN DE LA ZONA ÚNICA DE ESCOLARIZACIÓN.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista del siguiente contenido literal:

"El establecimiento de la zona única de escolarización en la Comunidad de Madrid ha resultado ser un paso más en la segregación del alumnado y marginación de la Escuela Pública.

La libre elección de centro por parte de las familias que pretende ser, se ha convertido en la libre elección por los centros subvencionados con fondos públicos de los/as alumnos/as que más les interesa.

Lejos de suponer un equilibrio entre centros financiados con fondos públicos, se ha convertido en un arma para fomentar guetos derivando a los y las alumnas con mayores carencias socioeconómicas, culturales y con dificultades fuera de sus "circuitos".

El artículo 3 del Decreto 29/2013, de 11 de abril, del Consejo de Gobierno, "de libertad de elección de centro escolar en la Comunidad de Madrid", establece que "la libertad de elección de un centro escolar sostenido con fondos públicos podrá ejercerse en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, que queda configurada a tales efectos como "una zona educativa única", lo que supone una grave contradicción para la libertad de elección que se pretende. La posterior modificación aprobada por el Decreto 11/2019, de 5 de marzo, reafirma e incrementa los problemas de la zona única.

Los proyectos educativos de los centros escolares tienen como referente su apertura al medio en el que están ubicados, abiertos al entorno y sus características, para atender la diversidad propia de las familias del barrio.

La amplitud de la zona única, tal y como se establece en el Decreto 29/2013, hace que la puntuación asignada en el baremo de admisión del alumnado por el domicilio familiar o lugar de trabajo de padres o representantes legales del alumno o alumna tenga muy poca capacidad discriminatoria en el conjunto de los baremos que se establecen en los Anexos I y II del citado Decreto. De tal modo, que pudiera darse perfectamente que alumnos o alumnas cuyas familias viven en domicilios muy próximos al centro no obtengan plaza en beneficio de otros cuyas familias viven fuera del barrio. Lo que rompe el criterio de proximidad del alumnado al centro, tan beneficioso para la armonización de la socialización escolar y social del mismo, origina no pocas veces traslados costosos en transporte escolar o familiar, que aumentan el cansancio del alumnado en perjuicio de su rendimiento escolar y dificultan la igualdad de condiciones para las familias con menos recursos y son perjudiciales para la sostenibilidad del medio ambiente, impidiendo la mejora que para la salud del alumnado supone su desplazamiento al centro educativo por rutas seguras.

Por otro lado, al ser la zona muy amplia y originar una mayor concurrencia de la demanda derivada de ese efecto, la devaluación de la proximidad propicia que se imponga la selección del alumnado en determinados centros, justamente los más solicitados, a la libertad de elección de las familias



que se pretende. Asignar al hecho de tener hermanos en el centro o padres trabajando en él, una puntuación superior a la que se puede obtener por todos los otros criterios (renta, proximidad, discapacidad y familia numerosa general) supone un desequilibrio en el sistema de puntuación y solo busca la homogeneidad del alumnado.

Por otra parte, desde el punto de vista estrictamente educativo, considerando la función socializadora de la escuela, es muy recomendable que el alumnado que convive en el centro escolar tenga sus amigos y amigas en el mismo barrio donde viven, para que, tanto las actividades extraescolares como la convivencia en sociedad, permita profundizar sus relaciones personales y sociales, en beneficio de la cohesión de la propia comunidad educativa.

Ese es el sentido de los proyectos educativos abiertos al entorno con la participación de las familias, vinculados al barrio como elemento de educación para la ciudadanía.

La modificación del artículo 3 de “Zona única educativa” del Decreto 29/2013, de 11 de abril, del Consejo de Gobierno, “de libertad de elección de centro escolar en la Comunidad de Madrid” con la siguiente redacción del mismo:

“La libertad de elección de un centro escolar sostenido con fondos públicos podrá ejercerse en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, que quedará configurada a tales efectos del modo siguiente:

1. *En Madrid capital quedará configurada en los distritos municipales ya establecidos.*
2. *En el resto de los Municipios quedará configurada en los barrios o zonas de proximidad que establezcan de común acuerdo los gobiernos municipales y las direcciones territoriales de la Comunidad de Madrid.*
3. *En la zonificación propuesta estarán incluidos todos los centros financiados con fondos públicos.*
4. *Se modificará la puntuación asignada – en los baremos de los Anexos- al hecho de tener hermanos en el centro o padres trabajando en él, de modo que la puntuación por esta circunstancia, independientemente de número de hermanos que estudien, sea de 3 puntos.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Lara González (Vox), Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos) y Sra. Gómez Gómez (Podemos) y en segundo el Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito), Sra. Lara González (Vox), Sra. Parrilla Martín (Popular), Sr. Martín Jiménez (Socialista).

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos) **doce votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Vox y uno del Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito)), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

31/ 58.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE VIVIENDA DE ALQUILER, REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

Vista la Moción presentada por el Grupo Popular del siguiente contenido literal:



“Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.”

Este artículo 47 de la Constitución Española, tantas veces invocado, requiere la ejecución de políticas activas para dar cumplimiento al mismo y que no se quede en un mero referente.

Políticas responsables que tiendan a solucionar los problemas reales de los ciudadanos y no a crearlos. Políticas que busquen como prioritario la accesibilidad a la vivienda, dirigiéndose de manera específica a aquellos colectivos con mayores dificultades para acceder a una vivienda: jóvenes, familias numerosas y monoparentales, mayores de 65 años, personas con discapacidad y sus familias, así como las personas víctimas de la violencia de género y del terrorismo.

El precio de la vivienda sigue siendo un impedimento para que la mayoría de la población pueda adquirir una vivienda. Los precios de adquisición de vivienda y de alquiler han subido por dos efectos: el primero es la política monetaria extraordinariamente expansiva de los principales bancos centrales, incluido el BCE. Esto ha provocado incrementos de precio generalizados en toda Europa y problemas de accesibilidad a la vivienda. El segundo es una oferta de vivienda que no se ha ajustado a la demanda.

Asimismo, el desfase entre ese precio y los salarios, obliga a pensar en alternativas posibles para dar cumplimiento a ese artículo 47 de la Constitución Española y generar una forma de acceso a la vivienda, mucho más extendida en otros países europeos que en España, el alquiler asequible.

El fomento del alquiler por las administraciones favorece a los colectivos con menos rentas y contribuye a movilizar el uso de viviendas vacías. Es cierto que la inseguridad jurídica respecto a los arrendadores, con normativas cambiantes y dispersas, la lentitud en la resolución de los contratos ante su incumplimiento, dificulta que la oferta existente se abra a la demanda existente de vivienda de alquiler, singularmente dado que la inmensa mayoría de este parque inmobiliario está en manos de particulares que han transformado gran parte de los ahorros generados a lo largo de su vida, en una segunda vivienda.

Por todo ello las administraciones públicas deben impulsar la creación de un parque de vivienda en alquiler, destinado a colectivos con dificultades de acceso a la vivienda como ya se hizo por parte de este Ayuntamiento, con el Plan de Vivienda 2004/2008, promovido desde el Instituto Municipal del Suelo S.A. y el que se construyeron en régimen de venta y alquiler 1.912 viviendas.

A tal fin, el ejemplo de la Comunidad de Madrid con el Plan Vive Madrid, con el fin de construir en el presente mandato 15.000 viviendas asequibles en alquiler, mediante la utilización de suelos dotacionales y concesiones administrativas a terceros con plazo determinado, que construyen, mantienen y gestionan los edificios, con los alquileres fijados por la Comunidad de Madrid, supone una fórmula viable de llevar a cabo el proyecto.

A este respecto, dicho Plan ya ha señalado como actuación en Móstoles la construcción de 381 viviendas en tres parcelas dotacionales de su propiedad ubicadas en el PAU 4 y el estudio de viabilidad en otras cuatro parcelas que supondrán construir además otras cuatrocientas viviendas.

Bajo esta fórmula y con la existencia de suelos dotacionales bien podría aplicarse por el Ayuntamiento de Móstoles, que además cuenta con una estructura específica como lo es el IMS para llevar a cabo la gestión.



Pero la estructura de esta moción, no puede limitarse sólo a la construcción a través de terceros de viviendas públicas de alquiler, sino que además como señala su título también hablamos de rehabilitación de viviendas y regeneración urbana.

La Comunidad de Madrid, junto con el Ministerio de Fomento y aquellos municipios que hayan propuesto áreas de regeneración urbana y rehabilitación ha firmado convenios con 23 municipios que suponen la rehabilitación de 18 barrios en el conjunto de la Comunidad y 4.207 viviendas.

Tampoco es novedosa esta fórmula para el Ayuntamiento de Móstoles, que con los mismos actores, Ministerio de Fomento y Comunidad de Madrid, promovió en diferentes períodos respectivamente la rehabilitación del barrio de Villafontana y la de la Plaza de Nicaragua, mediante la aportación económica de las tres administraciones. En el caso del Ayuntamiento mediante la devolución vía subvención del importe de la tasa de las licencias urbanísticas a las Comunidades de propietarios que habían optado al plan de rehabilitación. Al igual que en el supuesto anterior el proceso de tramitación y asesoramiento fueron prestados por el IMS y la Gerencia de Urbanismo.

La política de vivienda desde el proceso de construcción de viviendas pública en régimen de alquiler, como la determinación de áreas de rehabilitación de viviendas construidas y regeneración urbana, por tanto en relación con el suelo, se configura como una política de ciudad porque la vivienda en el suelo que ocupa, con todas las infraestructura y equipamientos urbanos que le acompañan y la hacen habitable, constituye el tejido básico de la ciudad.

Este plan propuesto, tiene como características fundamentales los siguientes:

- Es realizable sin que suponga un desembolso económico considerable para la administración municipal.
- Es un ejemplo de sostenibilidad tanto económico como medioambiental, singularmente por cuanto que tanto las nuevas edificaciones como las de proceso de rehabilitación van encaminadas a fachadas y cubiertas de los edificios, constituyendo un ahorro energético en sintonía con la lucha contra el cambio climático ya que el que el 36% de las emisiones CO₂ liberadas a la atmósfera procedentes de este sector inmobiliario.
- Sin ninguna duda supone un plan social, no sólo por centrarse en la vivienda, sino por su finalidad y destino a los colectivos más desfavorecidos.
- La construcción constituye un elemento de generación de empleo básico que puede afectar de manera positiva a Móstoles durante los próximos años.
- Los procesos de regeneración urbana irán impulsados por el propio Plan que determinará que espacios urbanos abandonados o sin utilidad pueden configurarse como elementos clave en la movilidad o en la dotación de jardines o en el uso para otros fines afectos al servicio público.

Por todo lo expuesto anteriormente, El Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, para su estudio, debate y aprobación si procede, la adopción de los siguientes acuerdos:

- Instar al Gobierno Municipal a la elaboración de un Plan de promoción y fomento de la Vivienda en Alquiler, Rehabilitación y Regeneración Urbana destinando para tal fin espacios dotacionales para la construcción de viviendas públicas en régimen de



alquiler, mediante el sistema de concesión administrativa por un plazo determinado, como fórmula de viabilidad económica, fijándose el precio del alquiler por el Ayuntamiento, así como el control e inspección de su gestión

- Que dichas viviendas municipales se destinen a jóvenes menores de 35 años, familias numerosas y monoparentales, mayores de 65 años, parados de larga duración, personas con discapacidad y sus familias, así como las víctimas de la violencia de género y del terrorismo.
- Instar al Gobierno municipal a la determinación de áreas de rehabilitación a partir del consenso con los vecinos, tendentes a rehabilitar las fachadas y las cubiertas de los edificios al objeto de mejorar la eficiencia energética y disminuir las emisiones de CO₂, tramitando para dichas comunidades la dotación de ayudas y subvenciones públicas.
- Instar al Gobierno Municipal a formular solicitudes de convenio con el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para llevar a cabo esos programas de regeneración urbana y rehabilitación de viviendas.
- Instar al Gobierno municipal a la elaboración de un plan de regeneración urbana que suponga la mejora de espacios públicos y privados deteriorados o abandonados.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos) el Sr. Díaz López (Vox), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sra. Ruiz González (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera-Morón (Popular) y en segundo el Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito), Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sra. Ruiz González (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera-Morón (Popular).

La Corporación Pleno, por **veinticuatro votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Popular, tres al Grupo Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox, y uno del Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito)) y **dos votos en contra** (correspondientes dos al Grupo Municipal Podemos), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

32/ 59.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL ÁREA DE DEPORTES.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“La práctica del deporte se ha convertido en un factor determinante en la calidad de vida, en el mantenimiento de la salud, además de ser un elemento corrector de los desequilibrios sociales y favorecedor de la inserción social.

Nuestra Constitución delega en los poderes públicos la responsabilidad para el fomento de la educación física y el deporte.



El papel de los ayuntamientos es esencial para atender este mandato constitucional, de modo que la Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 25 establece como competencia del ámbito municipal “la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Para dar cumplimiento a esta obligación competencial, los ayuntamientos han de proveer a sus vecinos de una red de infraestructuras y equipamientos deportivos, así como una política de precios públicos competitiva e incentivadora para la práctica deportiva.

En la actualidad la política de precios públicos del Ayuntamiento de Móstoles, ha originado que el número de usuarios de las instalaciones deportivas municipales esté sufriendo un progresivo descenso.

*Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Popular **propone** al Pleno del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, para su estudio, debate y aprobación si procede, la adopción de los siguientes acuerdos:*

1.- Que el Ayuntamiento inicie un nuevo proceso de revisión de los precios públicos de las actividades deportivas, diseñando una oferta variada, atractiva y accesible económicamente para los vecinos de Móstoles.

2.-Que el ayuntamiento reedite la guía de actividades deportivas del año 2020, al objeto de que esta refleje la realidad de precios y actividades que se ofertan en la ciudad, y que por tanto eviten llevar a error o engaño a nuestros vecinos.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Díaz López (Vox), Sr. Rodríguez del Olmo (Socialista) y De Santiago Dorado (PP) y en segundo turno Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito), Sra. Monterreal Barrios (Podemos), Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sr. Rodríguez del Olmo (Socialista).

Sometida la moción a votación resulta, por **doce votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Vox y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito), **doce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos) y **dos abstenciones** correspondientes al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles. Efectuada nueva votación, se repitió dicho resultado. Por lo que de conformidad con lo establecido el Art.46.2 d). de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora las Bases del Régimen Local, decidió el voto de calidad de la Alcaldesa-Presidenta. Por consiguiente, queda **rechazada** la moción anteriormente transcrita.

33/ 60.- MOCIÓN DEL GRUPO VOX RELATIVA A MOSTRAR EL APOYO DE MÓSTOLES A LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y A LAS PLATAFORMAS CREADAS PARA LA DEFENSA CONTRA EL CIERRE DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

Vista la moción presentada por el Grupo Vox del siguiente contenido literal:



“Móstoles, ciudad integradora e inclusiva, debe mostrar su apoyo a la Educación Especial y a las Plataformas creadas por familias y colectivos de personas con distintas capacidades en defensa de la educación especial.

El pacto firmado por los dos partidos que actualmente forman Gobierno, en su punto 2.1.1. Dice “... La nueva Ley de Educación garantizará desde sus principios rectores la inclusión y la eliminación de la segregación escolar por las condiciones de origen de los estudiantes, por sus necesidades educativas especiales o por sexo.”.

Debemos de indicar que el objetivo de la inclusión es ofrecer igualdad de oportunidades a todos los niños independientemente de su capacidad.

Por todo ello, la respuesta social no se ha hecho esperar. Como consecuencia a la posibilidad de que desaparezcan los actualmente existentes centros de educación especial (CEE), ideados y especializados en el proceso educativo de niños con necesidades educativas especiales (NEE) han surgido varios movimientos sociales que prometen librarse una buena batalla antes de permitir que esto suceda. Estos movimientos, que incluyen la petición de firmas, se oponen categóricamente a que prospere una medida que podría obligarlos a acogerse a una modalidad educativa impuesta y con la que no estén de acuerdo. Las familias de personas con menores escolarizados en centros de educación especial y los colectivos que representan y defienden a estas familias ya han mostrado su rechazo ante esta propuesta de eliminar la escuela de educación especial creando Plataformas a nivel nacional para la defensa de la escuela de necesidades especiales:

A nivel nacional, la Plataforma “Inclusiva Sí, Especial También”: Solicitan firmas para no renunciar a nada. Ni a la inclusión, ni a la educación especial. Su lema es “defender el derecho de todas las personas con discapacidad a gozar de una inclusión real en la sociedad en todos sus ámbitos”. Y su petición a los gobiernos, la de “garantizar una dotación suficiente de recursos para atender a los alumnos con discapacidad en los centros ordinarios y en los centros de Educación Especial”.

En la Comunidad de Madrid, la Plataforma “Contra el cierre de los colegios de Educación Especial”: La Federación de Enseñanza de Madrid también ha iniciado una petición a la Asamblea de Madrid y al Ministerio de Educación y Formación Profesional. Llevan más de 200 mil firmas para evitar que prospere una sola fórmula de escolarización, algo que entienden pernicioso para los intereses de las familias afectadas y que además “podría poner en serio peligro el futuro laboral de miles de trabajadores”.

Desde el Grupo Municipal VOX mostramos nuestro apoyo a las familias y a los movimientos sociales que se oponen al cierre de los colegios de educación especial mediante esta moción, y pedimos el apoyo del resto de los grupos políticos de nuestro Municipio.

Los padres prefieren limitarse a atender las necesidades reales de aprendizaje de sus hijos en centros más especializados donde entiendan su problema y sepan darle solución o sacarle el mayor rendimiento educativo, con el fin último de favorecer su integración o “inclusión” social.

Desde VOX creemos que es más sensato dejar que sea cada familia la que decida el tipo de educación más adecuado para sus hijos, pues de prosperar esta nueva propuesta educativa, el destino de estos niños estaría en manos de un arbitraje externo y mediado por la política de la administración educativa.

Lo cierto es que, cuando los niños tienen algún problema de cierta gravedad, al final casi todos los padres defienden lo mismo: “una educación especializada y el derecho a elegir en todo momento la educación que quieren para sus hijos”.



Móstoles debe estar siempre del lado de la educación especial y de la libertad de los padres de elegir el tipo de educación que quieren para sus hijos. Por ello, el Grupo Municipal Vox solicita:

Elevar al Pleno para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

1. Que esta Corporación, en nombre de todos los vecinos de Móstoles, muestre nuestro apoyo a las familias y a los colectivos sociales que han iniciado la defensa de la educación especial, se muestre en contra del cierre de los colegios que a ello se dedican y contra la propuesta del cierre de los colegios de educación especial que han firmado en un pacto los dos partidos que han formado Gobierno en España y se haga mediante un comunicado público.
2. Que se envíe copia de esta moción, del resultado de la misma, así como de los votos de cada uno de los grupos municipales a todos los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid.
3. Que se envíe copia de esta moción, del resultado de la misma, así como de los votos de cada uno de los grupos municipales a todas las asociaciones de Discapacidad de Móstoles, al AMPA del Colegio de Educación Especial Miguel de Unamuno, a la Dirección del mismo Colegio, así como a las Plataformas "Inclusiva Sí, Especial También" y "Contra el cierre de los colegios de Educación Especial" de la Federación de Enseñanza de Madrid."

Vista la enmienda de adición presentada por el Grupo Ciudadanos, del siguiente contenido literal:

"1º AÑADIR A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, DANDO CONTINUIDAD AL PÁRRAFO V:

Una sociedad inclusiva, es aquella que garantiza la igualdad de oportunidades y no puede alcanzarse sin un sistema público educativo adaptado a las necesidades de cada alumno en función de su condición o de sus capacidades, porque el derecho a no ser discriminado, no supone tratar a todos por igual, sino dar a cada uno lo que necesita.

Es por ello que, debemos promover la educación inclusiva dotando a los centros ordinarios de las unidades de soporte especial con mayores recursos (humanos, técnicos y materiales), y que sean las familias las que elijan entre modalidad educativa en centros especiales o centros de educación ordinaria.

2º ADICIÓN A CONTINUACIÓN DEL PUNTO 1 DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA.

Que esta Corporación, apoye el derecho a una educación de calidad, destinada al pleno desarrollo físico, intelectual, emocional y social del estudiante, junto a la libertad de elección de centro y modalidad educativa que asiste a los padres, derechos que están consagrados constitucionalmente en el artículo 9 y 27 de nuestra Carta Magna, y constituyen dos premisas fundamentales que deben estar garantizadas de forma efectiva en el sistema educativo de España."

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles), Sra.



Gómez Gómez (Podemos) y la Sra. Lara González ((Vox) en segundo: Sra. Gómez Gómez (Podemos), Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sra. Cortés Ortega (PP), Sr. Martín Jiménez (Socialista) y Sra. Lara González (Vox).

A continuación, se somete a votación **la enmienda de adicción**, arriba transcrita, presentada por el Grupo Ciudadanos, obteniéndose **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) **catorce votos en contra** (diez al Grupo Municipal Socialista dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y **una abstención** (correspondiente al Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito), por lo que la misma resulta **rechazada**.

Sometida a votación la **moción** presentada por el Grupo Vox, se obtienen **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y **una abstención** (correspondiente al Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito), por lo que la misma resulta **rechazada**.

34/ 61.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, POPULAR, CIUDADANOS, MM-GANAR MÓSTOLES Y PODEMOS RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

Vista la moción presentada por los Grupos Municipales Socialista, Popular, Ciudadanos, Más Madrid-Ganar Móstoles y Podemos del siguiente contenido literal:

"Al cumplirse 25 años desde que la Plataforma de Acción de Beijing dictaminó el plan de acción para eliminar la práctica arraigada que niega la participación pública equilibrada de las mujeres en todo el mundo, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares reunidos en la FEMP declaramos, un año más, nuestra firme voluntad de continuar construyendo una sociedad justa, donde hombres y mujeres tengan los mismos derechos y donde niñas y niños crezcan en igualdad de oportunidades, con independencia de su género.

Cada Día Internacional de la Mujer, gobiernos, instituciones públicas y privadas, asociaciones civiles, agentes sociales y ciudadanía salen a las calles de nuestros pueblos y ciudades para hacer balance de los logros alcanzados y exigir, con una única voz, el cumplimiento de las medidas, tantas veces acordadas, que garanticen, en nombre del derecho y de la justicia, una sociedad paritaria y participativa.

Este año conmemoramos también el 5º aniversario de la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su firme compromiso para lograr el empoderamiento de todas las mujeres, reconociendo la importancia de una agenda global alrededor de una agenda compartida. Por ello, renovamos nuestro compromiso con el fomento de la participación de los Gobiernos Locales en la elaboración y revisión de estrategias de igualdad y en el fomento del diálogo multinivel con los diferentes ámbitos de la Administración Local, Autonómica, Estatal, Europea e Internacional.

Este 2020, el 8 de marzo cobra una especial importancia porque a la revisión de los logros es preciso sumar su defensa y su protección. Debemos seguir reuniendo esfuerzos, desde la legalidad y la equidad y con las voces de todas y de todos, para que las mujeres vivan libres de miedo, perciban el mismo salario por un trabajo de igual valor y estén representadas, en igualdad,



en los órganos de decisión políticos y empresariales para propiciar su participación en una sociedad que es tan suya como la del resto.

Y para ello, corresponsablemente, hombres y mujeres debemos impulsar el camino que permitirá crear y consolidar economías y sistemas sociales y políticos basados en la defensa de los derechos y libertades fundamentales y en la que los gobiernos locales debemos asegurar su desarrollo en pie de igualdad.

En definitiva, para que la igualdad de género sea una realidad.

Por todo ello, la corporación municipal del Ayuntamiento de Móstoles, en Pleno, acuerda:

Adherirse a la Declaración de iguales términos suscrita por la FEMP y sumarse a todas las voces que claman por un futuro sin discriminación por razón de género, donde mujeres y hombres formemos parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades.

- Reconocer las medidas de la Plataforma de Acción de Beijing como eje estratégico de trabajo y asumimos, como propias, las esferas de especial preocupación: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente.
- Reafirmar nuestro compromiso con la ciudadanía y con sus necesidades, con la igualdad de trato y de oportunidades y con el mandato constitucional que persigue el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.
- Reconocer que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social.
- Ratificar nuestro compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con su Objetivo nº 5, relacionado con la Igualdad de Género, y reconocemos a los colectivos víctimas de discriminación múltiple, muchas veces ocultos hasta ahora, como el de las mujeres con discapacidad.
- Insistir en la necesidad de intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.
- Reclamar la necesidad de dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias fijadas en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno las Sras. Lara González (Vox), Monterreal Barrios (Podemos), García Millán (MM-Ganar Móstoles), Guerrero Vélez (Ciudadanos), Cortés Ortega (Popular) y Benavides Fuster (Socialista).

La Corporación Pleno, por **veinticuatro votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno del Sr.



Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito) y **dos votos en contra** correspondientes al Grupo Municipal Vox, acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

35/ 62.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

36/ 63.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

Por el **Grupo Vox** se presentaron los siguientes Ruegos “in voce”:

1. De la Sra. Lara Gonzalez.-

¿Cuándo se va a materializar la bajada de los salarios de la Corporación aprobada en Pleno?

El ruego será contestado por escrito por el Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, Sr. Perlines Sánchez.

2. Del Sr. Díaz López

Ruega que coloquen un cartel más visible en la plataforma que hay para entrar al Ayuntamiento porque el que hay actualmente no funciona, la gente no se entera.

El ruego es contestado por la Sra. Alcaldesa.

Por el **Grupo Ciudadanos** se presentaron los siguientes Ruegos “in voce”:

1 Del Sr. Rodríguez Fernández.-

Ruega que por parte de este Ayuntamiento y de su gobierno se realicen las actuaciones precisas, para que la trabajadora mujer y con dos hijos a cargo, del Consorcio Móstoles Tecnológico que lleva meses sin percibir su salario y trabajando, pueda percibir el sustento de su hogar realizándose las gestiones oportunas que estuvieren al alcance de este Ayuntamiento.

El Ruego será contestado por escrito por la Concejala de Desarrollo Urbano la Sra. Ruiz González.

2 De la Sra. Guerrero Vélez.-

El 26 de febrero de 2020 en el Senado se aprobó la Ley para que se incluya en el código penal que se dejen de hacer esterilizaciones forzadas a mujeres con discapacidad, en los últimos diez años se han esterilizado forzosamente a más de un millar, por ello quiero



hacerlo constar, aunque no es un ruego exactamente y a colación del 8 de marzo, como una muy buena noticia.

37/ 64.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS

Por el **Grupo Popular** se presentaron las siguientes preguntas “in voce”:

3. Del Sr. Rodríguez de Rivera

“*¿Ha tenido el gobierno conocimiento sobre un posible traspaso de la titularidad de la Concesión Administrativa del Tanatorio de Móstoles?*”

La pregunta será contestada por escrito por la Concejala de Desarrollo Urbano, Sra. Ruiz González.

4. Del Sr. De Santiago Dorado

“*Desde hace más de 20 años, las personas del grupo AFANDEM llevan haciendo la limpieza de la zona de Coimbra. ¿Cuál es el motivo que ya no lo haga?*”

La pregunta será contestada por escrito por la Concejala de Derechos Sociales y Mayores, la Sra. Triviño.

Por el **Grupo Ciudadanos** se presentaron las siguientes preguntas “in voce”:

1. Del Sr. Luelmo Recio

En relación a la pregunta formulada en el Pleno pasado del mes de noviembre, que recogía una reclamación histórica de la Asociación de vecinos “la Estación”, se nos contestó que se estaban realizando las gestiones oportunas para poder determinar la titularidad de la parcela y así poder dar una solución a este problema, nos consta que se ha facilitado documentación pormenorizada y exhaustiva a este respecto y queríamos conocer la resolución de este problema y que alternativas se están dando para su solución.

La pregunta es contestada por la Concejala de Desarrollo Urbano, Sra. Ruiz González.

2. De la Sra. Guerrero Vélez

Es en relación a la sentencia del 20 de febrero de 2020, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº2 de Madrid, que estima parcialmente y que condena al Ayuntamiento de Móstoles, a dar cumplimiento de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

¿Qué valoración hace este Gobierno?



¿Se va a apelar la sentencia o se va a dar cumplimiento de la misma?

Contestará por escrito el Concejal De Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, el Sr. Perlines.

3. Del Sr. Rodríguez Fernández

Qué medidas y plan de actuación tienen previstas el Gobierno Municipal al objeto de implementar, facilitar, promover la movilidad sostenible y más en concreto la movilidad eléctrica o transporte eléctrico en nuestra ciudad.

La pregunta es contestada por el Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y transición Ecológica, el Sr. Martín Jiménez.

Por el **Grupo MM-Ganar Móstoles** se presentaron las siguientes preguntas "in voce"

1.- Del Sr. Ortega Sanz

Es en referencia a una respuesta que se dio a la Junta de Distrito cinco que decía que los restos de poda se llevaban a la Planta de tratamiento de Villanueva de la Cañada y nos sorprende porque el año pasado se abrió el Centro de tratamiento de poda de Móstoles y saber si está en funcionamiento o no y cuál es el motivo.

Esta pregunta es respondida por el Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, Sr. Muñoz Blanco

2.- Del Sr. Ortega Sanz

Según leímos en los medios de comunicación, en los Planes del PIR no se incluía el Centro Cultural y Juvenil del PAU 4 y no sabemos si es que no se incluía o va por otro lado.

Esta pregunta es respondida por el Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, Sr. Muñoz Blanco

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y cinco minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre: {95483694-D7E8-43D5-B16A-596E7F5F47C8}.mp3

Código de validación SHA512:

756b3ae620385e2f86090acc43c91509e8b633c0b67e8436d54e0b46608d6f82
f757a3bacbdaa5baa7726a6750c20447507239280113215ff86ba20b2c8604e4



Ayuntamiento Móstoles

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.